



Programa
de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente

Distr.
RESERVADA

UNEP/IG.14/4
30 de noviembre de 1978

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Reunión Intergubernamental de los Estados
Ribereños del Mediterráneo y Primera
Reunión de las Partes Contratantes en
el Convenio para la Protección del Mar
Mediterráneo contra la Contaminación y
Protocolos conexos
Cannes, 5 a 10 de febrero de 1979

INFORME DEL DIRECTOR EJECUTIVO SOBRE LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION
PARA EL MEDITERRANEO DURANTE EL PERIODO DE 1975 HASTA DICIEMBRE DE 1978
Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES DURANTE EL BIENIO 1979-1980

INDICE

		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
	SIGLAS		iii
I.	INTRODUCCION	1 - 2	1
II.	CONVENIO MARCO Y PROTOCOLOS CONEXOS	3 - 13	2
III.	EVALUACION DE LA SITUACION DEL MEDIO AMBIENTE	14 - 35	4
IV.	ORDENACION DEL MEDIO AMBIENTE	36 - 46	8
V.	DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y FINANCIERAS	47 - 57	10
VI.	EVOLUCION FUTURA	58 - 65	12
VII.	RECOMENDACIONES	66 - 72	14

Anexos

- I. Informe sobre la marcha de los trabajos y recomendaciones relativas al componente de evaluación ambiental del Plan de Acción
 - II. Informe sobre la marcha de los trabajos y recomendaciones relativas al componente de planificación integrada del Plan de Acción
 - III. Informe sobre la marcha de los trabajos y recomendaciones relativas al componente de legislación ambiental del Plan de Acción
 - IV. Disposiciones financieras e institucionales para la aplicación del Plan de Acción
- Notas y referencias

SIGLAS

En el presente informe y en sus anexos se han utilizado las siguientes siglas, que se enumeran por orden alfabético:

CAP/MR	Centro de Actividades del Programa para los Mares Regionales
CEPE	Comisión Económica para Europa
CGPM	Consejo General de Pesca del Mediterráneo, de la FAO
CICE	Centro Internacional de Cálculos Electrónicos
CIECM	Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mar Mediterráneo
COI	Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO
CRA	Centro Regional de Actividades para los proyectos experimentales del MED POL
CRA/PA	Centro Regional de Actividades para los proyectos del Plan Azul
CRA/PAP	Centro Regional de Actividades para el Programa de Acciones Prioritarias
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
MAB	El Hombre y la Biosfera
MED CRUISE	Crucero conjunto planeado como parte integrante del MED POL
MEDEAS	Centre d'Activités Environnement-Développement en Méditerranée
MED POL	Programa Coordinado de Vigilancia e Investigación de la Contaminación en el Mediterráneo
OCMI	Organización Consultiva Marítima Intergubernamental
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
PAP	Programa de Acciones Prioritarias del Plan de Acción para el Mediterráneo

SIGLAS (continuación)

PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RIPQPT	Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos
SIC	Sistema Internacional de Consulta
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

I. INTRODUCCION

1. El Mar Mediterráneo no está ni muerto ni moribundo, pero el deterioro lento y progresivo de la calidad ambiental de toda la cuenca del Mediterráneo, provocado por las actividades del hombre, cada vez más numerosas y con frecuencia mal planeadas, no puede sino llevar a una situación a la que finalmente, hayan de hacer frente todos los Estados ribereños del Mediterráneo en colaboración. Lenta pero continuamente, se fue cobrando conciencia de que había que hacer algo para proteger el medio ambiente del Mediterráneo, de cuya salubridad depende el bienestar de sus habitantes, y esa conciencia culminó en el Plan de Acción para la protección y desarrollo de la cuenca del Mediterráneo, aprobado en la Reunión Intergubernamental celebrada en Barcelona en enero y febrero de 1975. A esa reunión asistieron 16 Estados 1/ ribereños del Mar Mediterráneo. El Plan de Acción 2/ constaba de tres componentes sustantivos interdependientes (jurídico: convenio, marco y protocolos específicos; de evaluación: investigación y vigilancia de las fuentes, itinerarios, niveles y efectos de los contaminantes; y de gestión: planificación integrada) y constituye una trama continua y muy compleja de actividades en la que no se considera como un fin en sí mismo a ninguno de sus elementos.

2. En el presente informe y en sus anexos se examinan los progresos conseguidos en la ejecución del Plan de Acción desde su aprobación en los comienzos del año 1975. También se formulan recomendaciones en relación con las actividades que se han de realizar en el bienio de 1979-1980 en las esferas siguientes:

- el marco jurídico para las actividades regionales conjuntas comprendidas como parte integrante del Plan de Acción;
- la evaluación de los factores que contribuyan a la protección y al desarrollo de la región;
- las actividades para asegurar la planificación integrada del desarrollo socioeconómico de la región; y
- las disposiciones institucionales y financieras necesarias y el apoyo para la aplicación del Plan de Acción.

II. CONVENIO MARCO Y PROTOCOLOS CONEXOS

3. A petición de los gobiernos del Mediterráneo, el PNUMA convocó la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Ribereños de la Región del Mediterráneo sobre la Protección del Mar Mediterráneo, que se celebró en Barcelona del 2 al 16 de febrero de 1976. A la Conferencia asistieron 16 gobiernos 3/, y en ella se aprobaron los textos de los tres instrumentos jurídicos 4/ siguientes:

- Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación;
- Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves; y
- Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del Mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales.

4. El Convenio es de alcance muy amplio y obliga a los Estados, en términos generales, a tomar "todas las medidas apropiadas... para prevenir, reducir y combatir la contaminación de la Zona del Mar Mediterráneo y para proteger y mejorar el medio marino en dicha Zona" (artículo 4). En el Convenio se especifican las diferentes fuentes de contaminación contra las que hay que luchar: la contaminación causada por operaciones de vertido, la contaminación causada por buques, la contaminación causada por la exploración y explotación de la plataforma continental y del fondo del mar y la contaminación de origen terrestre. También contiene artículos sobre la cooperación en casos de contaminación resultante de situaciones de emergencia, la vigilancia de la contaminación, la cooperación científica y tecnológica, la responsabilidad y la indemnización.

5. El Protocolo sobre la contaminación causada por vertidos sigue de cerca el precedente establecido por el Convenio de Londres, de 1972, sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, así como por el Convenio para la Prevención de la Contaminación Marina provocada por vertidos desde Buques y Aeronaves. El Protocolo prohíbe que se viertan las sustancias de la lista "negra", exige que las autoridades nacionales competentes expidan previamente un permiso especial para verter las sustancias de la lista "gris", y exige un permiso general para verter todos los demás desechos u otras materias.

6. En el segundo Protocolo adoptado en Barcelona se dispone que las Partes cooperarán "en caso de peligro grave o inminente para el medio marino, el litoral o los intereses conexos... ocasionado por la presencia de grandes cantidades de hidrocarburos o de otras sustancias perjudiciales, accidental o debida a la acumulación de pequeñas descargas, que contaminen o puedan contaminar las aguas" (artículo 1). En el Protocolo se regulan el intercambio de información, la coordinación de las comunicaciones y la asistencia en situaciones de emergencia. Las Partes en el Protocolo pueden cooperar entre sí directamente o por conducto del Centro regional de lucha contra la contaminación por hidrocarburos en el Mediterráneo (véanse los párrafos 11 y 12).

7. Cuando se discutió el sistema de controles jurídicos en las reuniones preparatorias que llevaron a la Conferencia de Plenipotenciarios, se convino en que el Convenio tenía un carácter demasiado general para dar por sí solo una protección seria. En consecuencia, se decidió que ningún Estado podía llegar a ser Parte Contratante en el Convenio si al mismo tiempo no llegaba a ser parte en uno de los Protocolos por lo menos. Cualquiera de los dos Protocolos aprobados debería entrar

en vigor cuando lo hubieran ratificado al menos seis Estados, y el Convenio debería entrar en vigor en la misma fecha que el primer protocolo que fuese ratificado por el número de Estados requeridos. El Convenio de Barcelona y los Protocolos conexos entraron en vigor el 12 de febrero de 1978, treinta días después de haber sido depositado el sexto instrumento de ratificación.

8. En la actualidad, once Partes han depositado sus instrumentos de ratificación (véase el apéndice del anexo III).

9. El PNUMA, en colaboración con la OMS, convocó una Consulta Intergubernamental^{5/} sobre un proyecto de protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre (Linas, 7 a 11 de febrero de 1977). En la reunión se revisaron los principios cuya inclusión en el Protocolo se había sugerido, principios que ulteriormente fueron examinados en una Segunda Consulta Intergubernamental (Venecia, 17 a 21 de octubre de 1977) y utilizados para formular un anteproyecto de Protocolo^{6/}. Se ha previsto que las negociaciones sobre ese proyecto continúen a principios de 1979.

10. Es de suponer que se prepararán otros protocolos para luchar contra la contaminación procedente de las demás fuentes comprendidas en el Convenio. Habida cuenta de las recomendaciones 34 y 35 de la Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo sobre el Plan de Acción para el Mediterráneo^{7/}, cabe pensar que se podría llegar a un consenso en el sentido de dar prioridad a la elaboración de un protocolo sobre las zonas marinas y costeras especialmente protegidas, tales como los parques marinos, así como un protocolo sobre la contaminación causada por la exploración y la explotación del fondo del mar.

11. La Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona acordó, en relación con el Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del Mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales, crear en Malta un Centro regional de lucha contra la contaminación por hidrocarburos. El principal objetivo del Centro es ayudar a los Estados ribereños de la región a adoptar, en colaboración, las medidas oportunas para prevenir los daños causados a sus recursos costeros por la contaminación accidental y masiva, mediante la difusión de información, la preparación de planes de emergencia, el mantenimiento de sistemas de comunicación eficiente y el fomento de programas de cooperación técnica y de capacitación en la región.

12. Desde su creación, en fecha relativamente reciente, el Centro ha establecido relaciones con los centros nacionales de coordinación de 16 países mediterráneos, ha determinado los medios de cooperar con ellos, ha estudiado las instalaciones y servicios nacionales disponibles en caso de emergencia y las necesidades de nuevos programas de capacitación en esta esfera y ha iniciado la preparación de planes subregionales de emergencia.

13. Conforme a la resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Ribereños de la Región del Mediterráneo sobre la Protección del Mar Mediterráneo y a la recomendación 34 de la Reunión Intergubernamental de los Estados ribereños del Mediterráneo, celebrada en Mónaco, se preparó un estudio de los antecedentes jurídicos y de las actividades pasadas y presentes llevadas a cabo en el sistema internacional relativas a la responsabilidad e indemnización por los daños resultantes de la contaminación del medio marino y la posible creación de un Fondo Interestatal de Garantía para la zona del mar Mediterráneo (UNEP/IG/14/INF.18).

III. EVALUACION DE LA SITUACION DEL MEDIO AMBIENTE

14. A fin de cumplir las obligaciones impuestas por el Convenio y de proporcionar la información necesaria para la adopción de decisiones sobre la ordenación del medio ambiente, las Partes Contratantes convienen en "establecer... programas... de vigilancia de la contaminación en la Zona del Mar Mediterráneo... y... establecer en dicha Zona un sistema de Vigilancia de la contaminación" (artículo 10), así como de "promover y coordinar sus programas nacionales de investigación sobre todos los tipos de contaminación del medio marino en la Zona del Mar Mediterráneo y... cooperar en el establecimiento y la aplicación de programas regionales y otros programas internacionales de investigación, para los fines del presente Convenio" (artículo 11).

Programa Coordinado de Vigilancia e Investigación de la Contaminación en el Mediterráneo

15. En la Reunión Intergubernamental celebrada en Barcelona en 1975 se aprobaron inicialmente siete proyectos experimentales, como parte integrante del Programa Coordinado de Vigilancia e Investigación de la Contaminación en el Mediterráneo (MED POL):

- MED I: Estudios básicos y vigilancia del aceite y los hidrocarburos del petróleo en las aguas marinas (COI/OMM/PNUMA);
- MED II: Estudios básicos y vigilancia de los metales, especialmente el mercurio y el cadmio, en los organismos marinos (FAO(CGPM)/PNUMA);
- MED III: Estudios básicos y vigilancia del DDT, los BPC y otros hidrocarburos clorados en los organismos marinos (FAO(CGPM)/PNUMA);
- MED IV: Investigación de los efectos de los contaminantes sobre los organismos marinos y sus poblaciones (FAO(CGPM)/PNUMA);
- MED V: Investigación de los efectos de los contaminantes sobre las comunidades y ecosistemas marinos (FAO(CGPM)/PNUMA);
- MED VI: Problemas del transporte costero de los contaminantes (COI/PNUMA);
- MED VII: Control de la calidad de las aguas costeras (OMS/PNUMA).

16. Los proyectos experimentales están siendo ejecutados por las instituciones nacionales existentes. Pueden participar en los proyectos todas las instituciones de la región, a reserva de que sean propuestas por sus respectivas autoridades nacionales. En la actualidad, 83 centros de investigación de 16 países mediterráneos y de la CEE participan activamente en uno o varios de los proyectos experimentales, y continúan recibiendo candidaturas para tal participación. La participación en los proyectos experimentales no se limita a los grandes centros de investigación que pueden realizar trabajos complejos, sino que está abierta a todas las instituciones que pueden aportar una contribución, y se ofrece una capacitación, a fin de impulsar su propio desarrollo.

17. Los proyectos experimentales han sido organizados mediante una estrecha colaboración entre el PNUMA y los organismos especializados de las Naciones Unidas. Durante toda la planificación, y en particular durante toda la fase de los proyectos

experimentales, se viene manteniendo una estrecha colaboración entre el PNUMA, que actúa como coordinador general, y esos organismos especializados de las Naciones Unidas.

18. En 1975 se celebraron varias reuniones técnicas en las que se prepararon los documentos operacionales 8/, 9/, 10/ en que se indicaban todos los detalles necesarios para la ejecución de cada uno de los proyectos experimentales. Con objeto de ayudar a los participantes en los proyectos, se han preparado o se están preparando varios documentos técnicos tales como una guía, bibliografías, manuales y directrices.

19. Las actividades de vigilancia e investigación que habrán de emprender los centros de investigación propuestos se especifican en los acuerdos concertados entre ellos y el organismo especializado competente de las Naciones Unidas que coopera con el PNUMA en la ejecución del Programa. A fines de noviembre de 1978, se habían firmado 140 acuerdos de investigación, se habían aprobado y preparado para la firma otros 14 acuerdos y se estaban negociando 54 acuerdos.

Proyectos relacionados con el MED POL

20. Los siete proyectos experimentales del MED POL se refieren principalmente a las aguas costeras del Mediterráneo. Por ello, a los siete proyectos experimentales iniciales se añadieron otros: el MED VIII (OIEA/COI/PNUMA), sobre los niveles de contaminación de las aguas abiertas y el biogeociclo de los contaminantes más importantes, y el MEDIX (UNESCO/PNUMA), sobre la función de la sedimentación en la contaminación del Mar Mediterráneo.

21. El PNUMA inició un proyecto conexo sobre los contaminantes de origen terrestre (MED X). El proyecto ha sido ejecutado en estrecha colaboración con los gobiernos de la región y con varios organismos especializados de las Naciones Unidas, entre ellos la CEPE, la ONUDI, la FAO, la UNESCO, la OMS y el OIEA. Su objetivo era proporcionar información preliminar sobre el tipo y la intensidad de la contaminación procedente de las principales fuentes situadas en tierra y transmitida por los ríos, así como sobre la situación actual de los métodos de descarga de desechos y de regulación de los desechos. El proyecto constituye un ejemplo concreto de la vinculación entre la evaluación del medio ambiente y la ordenación del medio ambiente, ya que reunía datos que ayudarían a los gobiernos a negociar el protocolo regional sobre la contaminación de origen terrestre (véase el párrafo 9).

22. En cooperación con el Laboratorio Internacional de Radioactividad Marina del OIEA se ha iniciado otro proyecto (MED XI) con objeto de disponer de un servicio común de mantenimiento de los instrumentos analíticos y se ha organizado una intercalificación permanente de las técnicas analíticas.

Progresos realizados

23. En el anexo I del presente documento y en los documentos UNEP/IG.14/INF.3, UNEP/IG.14/INF.4, UNEP/IG.14/INF.5, UNEP/IG.14/INF.7, UNEP/IG.11/INF.4 y UNEP/IG.11/INF.5 se informa detalladamente acerca de la marcha de los trabajos y de los resultados de la evaluación de la situación del medio ambiente, a partir de 1975, año en que se inició el programa. A continuación figura un resumen de esa información.

24. Ha proseguido la fase experimental de ejecución de los siete proyectos MED POL originales y del proyecto conexo MED VIII en conformidad con el programa inicialmente

adoptado, utilizándose una metodología común que asegura la comparabilidad de los datos para toda la zona del Mediterráneo.

25. Para cada uno de los siete proyectos MED POL se ha organizado, por el cauce de los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, una red de centros de investigación cooperadores. En cada una de las siete redes se designó a uno de esos centros como Centro Regional de Actividades para que ayudara a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución de los proyectos.

26. Muchos de los centros nacionales de investigación que participan en la ejecución de los proyectos MED POL han sido reforzados, principalmente mediante la organización de programas intensivos de formación de personal y el suministro gratuito del equipo y material necesarios para su activa participación en el programa.

27. Se ha organizado un servicio común de mantenimiento de los instrumentos analíticos utilizados por los centros nacionales de investigación que participan en la ejecución de los proyectos MED POL y una intercalibración permanente de las técnicas analíticas, obligatoria para todos los participantes.

28. Se ha preparado un informe general acerca de la contaminación de origen terrestre. se hizo un amplio inventario de fuentes diferentes de contaminación y una estimación de los volúmenes totales de contaminantes.

29. Se está preparando un informe sobre el estado de contaminación del mar Mediterráneo. Ya ha sido distribuido el anteproyecto de este informe para que se formulen al respecto las observaciones que se estimen pertinentes.

30. Se han establecido criterios microbiológicos provisionales para determinar la calidad de las aguas de recreo del Mediterráneo.

31. Se han preparado principios y directrices para la descarga de desechos en el mar y series de datos para la evaluación de los riesgos ambientales que entrañan determinadas sustancias a las que es aplicable el Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre.

32. Se han empezado a elaborar los principios y directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de las zonas especialmente protegidas del Mediterráneo.

33. Ya están terminados los preparativos técnicos para el establecimiento de la base de datos necesaria para la realización del Plan de Acción para el Mediterráneo, para cuya elaboración habrán de utilizarse los servicios del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos.

34. Se están haciendo los preparativos para la elaboración de un programa a plazo medio de vigilancia de la contaminación y de investigación cuya ejecución se podría iniciar al terminar la fase actual de proyectos experimentales MED POL.

35. A juzgar por los resultados obtenidos mediante el componente de evaluación ambiental del Plan de Acción, el programa ya está establecido sobre un terreno firme y proporciona una base para:

- i) actividades nacionales de vigilancia de la contaminación del mar y de investigación en la mayoría de los Estados del Mediterráneo, tendientes a satisfacer las necesidades de cada uno de ellos, y
- ii) Un programa de cooperación internacional, apoyado por los gobiernos y por los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, para la vigilancia continua del estado de contaminación del mar Mediterráneo prevista en el Convenio de Barcelona.

IV. ORDENACION DEL MEDIO AMBIENTE

36. Las leyes nacionales o los acuerdos internacionales más perfectos, aun cuando estén basados en una clara comprensión de las causas y el alcance del deterioro del medio ambiente, son ineficaces sin unos métodos racionales de ordenación del medio ambiente incorporados a las actividades cotidianas y aplicados en el marco de una estrategia a largo plazo para el desarrollo socioeconómico. Así se reconoció en el Plan de Acción, al pedirse que se preparase "un programa coordinado de actividades concertadas para una mejor utilización de sus recursos en beneficio de los países de la región y para su desarrollo, siguiendo prácticas racionales para proteger el medio ambiente y para preservar esos recursos a largo plazo" (párrafo 3 de la sección I del Plan de Acción 2/).

37. Desde 1975, el PNUMA ha emprendido o apoyado las actividades que a continuación se indicarán, encaminadas a una mejor planificación integrada del desarrollo socioeconómico y a la gestión racional de los recursos naturales en la región del Mediterráneo.

Plan Azul

38. Una de las actividades más importantes del componente de ordenación del medio ambiente del Plan de Acción es el desarrollo de lo que ha venido a denominarse el Plan Azul, en el que cooperan los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. El Plan Azul comprende la realización de estudios sistemáticos de las principales actividades de desarrollo y de protección del medio ambiente que se llevan a cabo en la región, así como estudios de las tendencias del desarrollo basados en la reunión y el análisis de datos procedentes de los diversos Estados de la región. El intercambio de información entre los Estados es un aspecto fundamental del Plan Azul. Además, una de sus características importantes es la formulación de estrategias de desarrollo a largo plazo con las que se tome racionalmente en consideración la protección del medio ambiente.

39. En la Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños de la Región del Mediterráneo sobre el "Plan Azul", celebrada en Split (Yugoslavia) del 31 de enero al 4 de febrero de 1977 11/, los gobiernos aprobaron el Plan Azul y definieron sus objetivos y los métodos para su aplicación, así como sus consecuencias institucionales y financieras.

40. Está prevista para un futuro próximo (1 a 3 de febrero de 1979), en Cannes una reunión de representantes de los puntos focales nacionales del Plan Azul en la que habrá de examinarse el documento operacional provisional del Plan (UNEP/IG.11/INF.6) así como el mandato para la realización de los estudios. Se ha invitado a los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y regionales a que formulen propuestas y contribuyan a la documentación de base para la reunión de los representantes de los puntos focales.

41. Aunque son muchos los preparativos que se han hecho, la iniciación de la primera fase del Plan Azul se ha retrasado por falta de recursos financieros adecuados. Para que no se retrase todavía más la ejecución del Plan Azul se dividirá en subfases, en función directa del nivel de las contribuciones financieras recibidas.

Programa de Acciones Prioritarias

42. En la reunión de Split, los gobiernos recomendaron que se iniciara un Programa de Acciones Prioritarias (PAP) centrado en la aplicación de métodos racionales de ordenación del medio ambiente en determinadas esferas, sobre la base de los conocimientos y la experiencia ya existentes en la región. En esa reunión se definieron algunos sectores prioritarios que requerían una acción inmediata, a saber: la gestión de recursos vivos del mar y la acuicultura (maricultura), las fuentes de energía renovables incluida la energía solar, la gestión de los recursos de agua dulce, los asentamientos humanos, el turismo y la protección de los suelos.

43. Se han hecho considerables progresos en dos de los subsectores del PAP, a saber la maricultura y las fuentes de energía renovables, y también se ha dado un buen comienzo a las actividades relativas a la gestión de los recursos de agua. En el anexo II del presente informe se exponen resumidamente los progresos realizados en estos subsectores y se presentan planes provisionales para la investigación de los restantes subsectores del PAP.

44. Se ha dado un gran paso adelante en la ejecución del PAP con el establecimiento de un marco de cooperación entre el PNUD y el PNUMA, dentro del cual puede prestarse un apoyo coherente y constructivo a la ejecución del Plan de Acción para el Mediterráneo en general y del Programa de Acciones Prioritarias en particular. Ese marco de cooperación consiste en un proyecto regional financiado por el PNUD y por el PNUMA. Se trata de la coordinación de los proyectos conjuntos PNUD/PNUMA de cooperación en el Mediterráneo, para lo cual habrá de establecerse en Ginebra una pequeña dependencia del programa que trabajará en combinación con el Centro de Actividad del Programa para los Mares Regionales, con los gobiernos participantes y con los pertinentes organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. La labor se centrará en sectores en que el PNUD esté dispuesto a apoyar financieramente actividades cooperativas de los Estados ribereños del Mediterráneo orientadas hacia objetivos concretos.

Otras actividades

45. En colaboración con la UICN, se han adoptado medidas para determinar los parques marinos y zonas húmedas del Mediterráneo que requieren mayor atención y protección. A este respecto, el PNUMA convocó una Consulta de Expertos en Túnez (12 a 14 de enero de 1977) ^{12/} para estudiar la situación actual de los parques marinos y las zonas húmedas, examinar su importancia e interés para la ecorregión del Mediterráneo, elaborar un proyecto de principios y directrices para el establecimiento y la ordenación de zonas especialmente protegidas y obtener asesoramiento sobre las medidas que deberían adoptarse para mejorar la situación actual. Sobre la base de las recomendaciones formuladas en la Consulta de Expertos se han adoptado medidas, por los conductos oficiales, para determinar las zonas protegidas que pueden pasar a formar parte de una asociación de zonas protegidas del Mediterráneo y elaborar los principios y directrices para la selección, el establecimiento y la ordenación de las zonas especialmente protegidas. Es de suponer que, como parte del futuro programa, se concertará un protocolo sobre las zonas marinas y costeras especialmente protegidas (véase el párrafo 10).

46. Como aportación directa al componente de ordenación del medio ambiente del Plan de Acción y en el marco del proyecto experimental MED VII, relativo al control de la calidad de las aguas costeras (véase el párrafo 15), se han preparado los primeros elementos de un código modelo de actuación que se aplicaría a la lucha contra la contaminación de las aguas costeras del Mediterráneo, así como criterios microbiológicos sobre la calidad de las aguas de recreo del Mediterráneo.

V. DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y FINANCIERAS

47. Las actividades que se acaban de examinar ponen de manifiesto gran número de casos en que es necesario que las organizaciones internacionales y regionales presten apoyo inicialmente a los gobiernos y a las instituciones nacionales, sobre todo de los países en desarrollo, para que puedan participar en el Plan de Acción y asumir, a su debido tiempo, una mayor responsabilidad sustantiva y financiera en cuanto a esas actividades. Conforme a los deseos de los gobiernos del Mediterráneo y con asistencia de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, el PNUMA ha preparado la infraestructura básica necesaria para la coordinación de varios proyectos conjuntos convenidos. Cuando ha sido necesario se ha ayudado a las instituciones nacionales a participar más efectivamente en actividades coordinadas a nivel regional. Sin embargo, el apoyo del PNUMA siempre se ha basado en el supuesto de que los países de la región irán sufragando una parte cada vez mayor del costo de esas actividades, a medida que se vaya cumpliendo la función catalizadora inicial del PNUMA. En los párrafos siguientes figuran ejemplos del apoyo que ha prestado el PNUMA en el pasado.

48. El PNUMA, como organización encargada de desempeñar las funciones de secretaría del Convenio (artículo 13), ha establecido en Ginebra una pequeña dependencia para coordinar las distintas actividades emprendidas en el marco del Plan de Acción. La dependencia ha estado funcionando bajo el control y con la orientación general del Centro de Actividad del Programa para los Mares Regionales y ha mantenido contactos permanentes con los gobiernos interesados, con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que intervienen en la realización de los diversos proyectos y con las procedentes instituciones nacionales designadas oficialmente.

49. Conforme a la resolución 2, relativa a "Disposiciones provisionales", de la Conferencia de Barcelona de 1976, y con objeto de facilitar los contactos entre el PNUMA y el Gobierno de España, Depositario del Convenio y de los Protocolos, el PNUMA ha creado, aceptando la amable invitación del Gobierno de España, una oficina en Madrid.

50. En cumplimiento de la resolución 7 de la Conferencia de Barcelona de 1976, se confió a la OCMH la responsabilidad del funcionamiento del Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos. En diciembre de 1976 se inauguró el Centro en Malta.

51. Las instituciones nacionales designadas oficialmente como participantes en los diversos proyectos (véase el párr. 16) del MED POL se han organizado como red de centros de investigación colaboradores. En consulta con los gobiernos del Mediterráneo y con los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados, el PNUMA designó en agosto de 1976 siete centros nacionales de investigaciones como Centros Regionales de Actividades. Uno de los objetivos del MED POL es reforzar esos centros de modo que puedan convertirse en los núcleos de las distintas redes y llegar a desempeñar una función de coordinación regional de los trabajos después de finalizados los proyectos experimentales del MED POL. Bajo la orientación general del PNUMA, el funcionamiento técnico de los Centros Regionales de Actividades se ha confiado a los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas (FAO (CGPM), UNESCO (COI), OMS y OMM).

52. Por conducto de los organismos especializados de las Naciones Unidas que cooperan en el MED POL, el PNUMA ha prestado ya apoyo sustantivo a los participantes en ese Programa para facilitar o hacer posible su plena participación en las actividades de vigilancia e investigación de la contaminación.

53. Además del apoyo financiero directo y en gran escala de los participantes en el MED POL, el PNUMA ha conseguido, por conducto del Laboratorio Internacional de Radioactividad Marina del OIEA, un servicio común de mantenimiento de los instrumentos analíticos utilizados por las instituciones nacionales para el MED POL, y ha organizado una intercalibración permanente de las técnicas analíticas que será obligatoria para todos los participantes y tendrá por objeto asegurar la comparabilidad de los resultados obtenidos.

54. Los participantes en la Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños de la Región del Mediterráneo, celebrada en Split, acogieron con beneplácito los ofrecimientos de Francia y Yugoslavia de acoger y prestar apoyo a las subdependencias funcionales que se establecieran para iniciar actividades relacionadas con el Plan Azul y con el Programa de Acciones Prioritarias 11/. Por consiguiente, previa consulta con los gobiernos de los países citados, se establecieron las dos subunidades. El Centre d'Activités Environnement-Développement en Méditerranée, establecido en Cannes (Francia) ha sido designado como Centro Regional de Actividades del Plan Azul. En el Instituto de Planificación Urbana de Dalmacia, establecido en Split (Yugoslavia) se ha creado una dependencia que actuará como Centro Regional de Actividades del Programa de Acciones Prioritarias.

55. En conformidad con la recomendación 47 de la Reunión Intergubernamental de Mónaco, el Director Ejecutivo convocó una Reunión de Expertos sobre el Fondo Fiduciario para el Mediterráneo y otros asuntos institucionales y financieros, que se celebró en Ginebra del 18 al 22 de septiembre de 1978 13/.

56. Sobre la base del asesoramiento recibido de los expertos participantes en la Reunión, el Director Ejecutivo revisó sus recomendaciones relativas al Fondo Fiduciario para el Mediterráneo, los cálculos presupuestarios para 1979-1980 y el proyecto de reglamento. Estas recomendaciones se someten ahora a la consideración de las Partes Contratantes en su primera reunión, en los documentos UNEP/IG.14/7, UNEP/IG.14/8 y UNEP/IG.14/3, respectivamente.

57. En el anexo IV del presente documento se dan detalles sobre las disposiciones financieras e institucionales, hasta 1978, relativas al Plan de Acción para el Mediterráneo.

VI. EVOLUCION FUTURA

58. Se espera que el número de Partes Contratantes del Convenio de Barcelona, que actualmente es de once, aumente en el futuro y que en su próxima reunión (1981) ya sean Partes Contratantes todos los Estados ribereños del Mediterráneo que participan en actividades del Plan de Acción.

59. También se espera que a principios de 1980 se completen con éxito las actuales negociaciones acerca del protocolo relativo a los contaminantes de origen terrestre y se firme el Protocolo.

60. Es posible que se inicien consultas intergubernamentales para la elaboración de otros protocolos concretos, si los resultados obtenidos con los componentes del Plan de Acción relativos a la evaluación de la situación del medio ambiente y a la ordenación del medio ambiente demuestran que esas consultas pueden ser de utilidad.

61. En 1979 y 1980 se conocerán más resultados de las actividades de evaluación colectiva de la situación en todo el Mediterráneo, que serán de utilidad para los gobiernos del Mediterráneo de cuyas decisiones depende el desarrollo de toda la región en forma sostenible y ecológicamente racional. Esas actividades deberían continuar dentro de un sistema permanente y metódico de vigilancia del medio ambiente, como se prevé en el Convenio, y deberían llegar a ser un elemento de apoyo de las actividades socioeconómicas previstas en el Plan de Acción.

62. Deberían asumir funciones cada vez mayores las instituciones nacionales de cuya cooperación depende el éxito del programa. Aunque se pueda tratar de obtener otro apoyo internacional, financiero y de otra índole, el objetivo último consiste en lograr que el programa sea autosuficiente en el contexto regional, es decir, no sólo en desarrollar la capacidad institucional para realizar los trabajos necesarios, sino en apoyar esas actividades mediante la capacitación, el suministro de equipo y otras formas de asistencia provenientes de la propia región del Mediterráneo.

63. Incluso después de que las actividades regionales del Mediterráneo se realicen en forma autosuficiente, el PNUMA continuará estando muy interesado en ellas, tanto por ser la organización responsable de las funciones de secretaría del Convenio como por sus funciones a escala mundial, en las que el programa del Mediterráneo desempeña un gran papel. A este respecto, una de las tareas del PNUMA consiste en lograr, con carácter permanente, que los datos y la información que se obtengan en esa región sean compatibles con los procedentes de otras regiones del mundo.

64. Para no tropezar con obstáculos al pasar de las actuales actividades, coordinadas por el PNUMA bajo la orientación general de los gobiernos que negociaron el Convenio, a las actividades plenamente controladas por las Partes Contratantes en el Convenio, es de capital importancia que en la actual Reunión los gobiernos indiquen claramente lo siguiente:

- i) las actividades que desean que continúen o se inicien durante el bienio de 1979-1980;
- ii) los medios de realizarlas;
- iii) las disposiciones institucionales que prefieren, y
- iv) la carga financiera que están dispuestos a asumir en relación con las actividades convenidas en el marco del Plan de Acción.

65. Para ayudar a los gobiernos en esta difícil tarea, en el presente informe se hacen una serie de recomendaciones generales, y en los anexos del informe se formulan recomendaciones más específicas.

VII. RECOMENDACIONES

66. Como expresión de su pleno apoyo a la protección y desarrollo armónico de la cuenca del Mediterráneo y a las actividades iniciadas como parte del Plan de Acción convenido, los gobiernos de los Estados mediterráneos que todavía no lo hayan hecho deberían ratificar, lo antes posible, el Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación, el Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves y el Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales. Deberían continuar las negociaciones sobre el Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre, a fin de llegar a su adopción definitiva y a su pronta firma, ratificación y aplicación. Se deberían realizar estudios preliminares para la elaboración de protocolos complementarios.

67. Conforme a la resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Ribereños de la Región del Mediterráneo sobre la Protección del Mar Mediterráneo, se debería llevar a cabo un estudio de la posibilidad de crear un Fondo interestatal de garantía para la zona del mar Mediterráneo. Se debería confiar el estudio a un comité de expertos de las Partes Contratantes, y el comité debería informar en la segunda reunión de las Partes Contratantes que se celebrará en 1981.

68. La fase experimental de las diversas actividades emprendidas como parte de la evaluación de las fuentes, cantidades, itinerarios, niveles y efectos de los contaminantes debería continuar hasta la próxima reunión de las Partes Contratantes (1981). Utilizando la experiencia y los resultados obtenidos durante la fase experimental, así como la red de instituciones nacionales colaboradoras establecida, se debería preparar, aprobar y aplicar un programa de vigilancia a largo plazo. Al permitir analizar las tendencias de los niveles y efectos de los contaminantes en la región del Mediterráneo, ese programa debería servir de base para adoptar las decisiones correctas de ordenación del medio ambiente que son indispensables para el futuro desarrollo socioeconómico de la región, y debería ser el indicador más objetivo de la eficacia de las medidas adoptadas por los gobiernos en cumplimiento de las obligaciones que les imponen el Convenio y los Protocolos.

69. Reconociendo la importancia de la ordenación del medio ambiente para un desarrollo socioeconómico sostenido, los gobiernos de la región del Mediterráneo, deberían, por conducto de sus instituciones nacionales, desempeñar una función activa, en todas las actividades relativas a la planificación integrada y la ordenación racional de los recursos naturales. En particular, deberían prestar un firme apoyo sustantivo y financiero al Plan Azul y al Programa de Acciones Prioritarias elaborados en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo, y deberían participar en ellos.

70. Se deberían reforzar las instituciones que tienen una función regional, y se deberían utilizar tales instituciones más eficientemente en beneficio de los Estados mediterráneos.

71. Como en otras ocasiones, las actividades convenidas como parte del Plan de Acción deberían ser realizadas por las instituciones nacionales de los gobiernos que han participado en la formulación del Plan de Acción. El PNUMA, en estrecha colaboración con los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y con la orientación de los gobiernos, viene actuando como coordinador general de esas actividades y está dispuesto a continuar desempeñando esa función, en particular como secretaría del Convenio. En vista de que varios gobiernos han hecho ofertas al respecto, se debería adoptar sin tardanza una decisión sobre la estructura y ubicación futuras de la dependencia del PNUMA encargada de coordinar el ulterior desarrollo del Plan de Acción.

72. El Plan de Acción para el Mediterráneo debería ser un programa regional autosostenido, y la mayor parte de las cargas financieras que suponga debería recaer sobre los gobiernos de la región. Por consiguiente, se debería crear un Fondo fiduciario regional para el Mediterráneo a fin de asegurar el desarrollo armónico y la coordinación efectiva de las actividades convenidas de común acuerdo.

Anexo I

INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS Y RECOMENDACIONES RELATIVAS
AL COMPONENTE DE EVALUACION AMBIENTAL DEL PLAN DE ACCION

I. Introducción

1. El Mediterráneo es el resto de un vasto océano, de al menos 500 millones de años de antigüedad, que en tiempos remotos se extendía desde lo que es actualmente Portugal, los Alpes, Europa sudoriental, Anatolia, el Irán y el Himalaya hasta el Asia sudoriental y el Pacífico. Este antiguo mar, llamado Tethys, separaba los continentes de Eurasia al norte y de Gondwana al sur. La cuenca del Mediterráneo se formó gradualmente hasta adoptar su configuración actual como consecuencia de constantes interacciones entre esos dos grandes continentes y, en particular, de la evolución orogénica alpina que se inició a fines del Cretáceo.
2. Por sus condiciones climáticas, hidrológicas e hidrográficas complejas e interdependientes, formadas en el curso de los últimos milenios, la cuenca del Mediterráneo representa actualmente una ecorregión singularmente integrada. El hombre empezó a modificar la ecología de la región tan pronto como llegó a las riberas del Mediterráneo. Contribuyó indudablemente a la destrucción de los espesos bosques que antaño cubrían parte del litoral, a la erosión de la fértil capa superficial del suelo, a la desaparición de muchas de las especies de la fauna y la flora indígenas del Mediterráneo y a la transformación gradual, pero constante, de la calidad de las aguas del propio Mediterráneo.
3. No hay duda de que el Mediterráneo está lejos de su estado primitivo, pero también hay que reconocer que la contaminación de sus costas se remonta a épocas históricas muy remotas. Los canales de Venecia, las aguas de la costa de Alejandría, el Cuerno de Oro de Estambul y otros muchos lugares deben de haber constituido un peligro para la salud pública desde hace siglos. No obstante, parece que estos cambios graduales están tomando un giro cualitativamente nuevo e inquietante y que la vasta, aunque limitada, capacidad de recepción de desechos del Mediterráneo está siendo rebasada en zonas costeras cada vez mayores. A quienes utilizan esas aguas costeras para el recreo, la pesca u otras actividades podría serles de algún consuelo el saber que, en conjunto el Mediterráneo puede considerarse todavía como un ecosistema sano que no está condenado a morir en los próximos decenios.
4. Los hombres de ciencia que estudian las transformaciones ecológicas graduales provocadas por el uso irreflexivo y, a menudo, imprudente que el hombre hace de su medio vienen advirtiendo desde hace mucho a sus colegas, a la opinión pública en general y a las autoridades responsables que algún día habrá que pagar muy caro todo lo que se está haciendo en nombre del "progreso". Actualmente, todo el mundo parece estar de acuerdo en que se debe hacer algo para poner fin al deterioro del Mediterráneo y, de ser posible, invertir esa tendencia, aunque sería difícil expresar el contenido de tal acuerdo. Ahora bien, las buenas intenciones no bastan cuando no se tiene una idea clara de la naturaleza y el alcance verdaderos de los problemas que se plantean. Así pues, ni un entusiasmo excesivamente optimista ni un pesimismo fatalista acerca del futuro del Mediterráneo ayudarán a programar una lucha eficaz contra la contaminación, si se basan en la intuición y no en datos científicos incontrovertibles. La obtención de esos datos en una forma tal que permita determinar el estado actual de la contaminación del Mediterráneo, evaluar sus causas y prever sus consecuencias a largo plazo es una labor sumamente complicada y difícil que requiere un esfuerzo científico perfectamente coordinado.

5. Ya en 1969, el CGPM de la FAO constituyó un Grupo de Trabajo sobre contaminación marina en el Mediterráneo, que en 1972 preparó su primer estudio general sobre el estado de la contaminación marina en el Mediterráneo 14/.

6. La siguiente medida concreta, en orden de importancia, fue la Reunión Internacional de Trabajo COI/CGPM/CIECM sobre la contaminación marina en el Mediterráneo, celebrada en Mónaco (9 a 14 de septiembre de 1974) bajo los auspicios del PNUMA. En esa Reunión, a la que asistieron 40 científicos de los centros de investigación del Mediterráneo, se declaró que la contaminación de las aguas costeras era el principal problema ecológico del mar Mediterraneo y que se debía a la carencia general de sistemas adecuados para el tratamiento y la eliminación de los desechos industriales y domésticos, a la inmisión de plaguicidas y de hidrocarburos del petróleo y a la presencia de microorganismos patógenos 15/.

II. Programa Coordinado de Vigilancia e Investigación de la Contaminación en el Mediterráneo (MED POL)

7. A la luz de la recomendación de la Reunión de Trabajo de Mónaco, en la Reunión Intergubernamental de Barcelona de 1975 se aprobó un Programa Coordinado de Vigilancia e Investigación de la Contaminación en el Mediterráneo (MED POL) en el marco del Plan de Acción sobre el Mediterráneo 2/, de alcance más amplio, adoptado en la misma Reunión.

8. En la Reunión de Barcelona de 1975 se aprobaron originalmente como parte del MED POL siete proyectos experimentales:

- MED I: Estudios básicos y vigilancia del aceite y los hidrocarburos del petróleo en las aguas marinas (COI/OMS/PNUMA);
- MED II: Estudios básicos y vigilancia de los metales, especialmente el mercurio y el cadmio, en los organismos marinos (FAO(CGPM)/PNUMA);
- MED III: Estudios básicos y vigilancia del DDT, los BPC y otros hidrocarburos clorados en los organismos marinos (FAO(CGPM)/PNUMA);
- MED IV: Investigación de los efectos de los contaminantes sobre los organismos marinos y sus poblaciones (FAO(CGPM)/PNUMA);
- MED V: Investigación de los efectos de los contaminantes sobre las comunidades y ecosistemas marinos (FAO(CGPM)/PNUMA);
- MED VI: Problemas del transporte costero de contaminantes (COI/PNUMA);
- MED VII: Control de la calidad de las aguas costeras (OMS/PNUMA).

9. En 1975 se celebraron tres reuniones de grupos de expertos, organizadas por el CGPM de la FAO, la COI de la UNESCO, la OMM y la OMS, en colaboración con el PNUMA, en Roma 8/, Malta 9/ y Ginebra 10/. En esas reuniones, a las que asistieron 122 especialistas en cuestiones marinas procedentes de 16 países mediterráneos, se formularon los detalles del plan de trabajo y el calendario de cada uno de esos proyectos experimentales en sus respectivos "documentos operacionales" (UNEP/IG.14/INF.3).

10. Cada uno de los documentos operacionales contiene un programa de trabajo mínimo, obligatorio para todos los participantes, y un programa ampliado que se recomienda que adopten los centros de investigación más avanzados. Por otra parte, en los documentos se especifican la matriz y los contaminantes que han de ser objeto de vigilancia, los métodos analíticos y de muestreo que han de aplicarse, los procedimientos de intercalibración de las técnicas analíticas, el tipo de observaciones sobre el terreno y de experimentos de laboratorio, la forma y frecuencia de presentación de datos, las necesidades en materia de capacitación y de equipo suplementario y otras cuestiones relacionadas con la ejecución de los proyectos experimentales.

11. Cuatro de los proyectos experimentales MED POL originales consisten fundamentalmente en actividades de vigilancia, aunque todos ellos incluyen un importante elemento de investigación. La vigilancia se basa en procedimientos analíticos y de muestreo muy precisos, así como en técnicas de intercalibración permanente. Ello permite que los datos obtenidos en todo el Mediterráneo sean comparables. La vigilancia abarca:

- La observación visual de las manchas de aceite y otros contaminantes flotantes, el muestreo de conglomerados de alquitrán, el estudio del alquitrán en las playas y el muestreo de las aguas marinas para analizar la cantidad y composición de los hidrocarburos del petróleo disueltos (MED I);
- La concentración de determinados metales, en particular el mercurio y el cadmio, en los organismos marinos (MED II). Además de esos elementos, se recomienda que se midan los niveles de cobre, plomo, manganeso, selenio y zinc, en particular cuando se utilizan métodos de detección que permiten el análisis de varios elementos. El salmonete de fango, el mejillón del Mediterráneo y el atún rojo han sido elegidos para el programa de vigilancia a fin de incluir ecotipos representativos. La frecuencia de muestreo es estacional;
- Los niveles de determinados compuestos orgánicos clorados que se consideran especialmente importantes en relación con elementos representativos de los ecosistemas del Mediterráneo (MED III); se indicaron como pertenecientes a esta categoría el DDT, los BPC, la dieldrina y sus metabolitos. En la medida de lo posible se determina también si en las muestras analizadas existen otros compuestos orgánicos persistentes. Los organismos elegidos para la labor de vigilancia (el salmonete de fango, el mejillón del Mediterráneo y la gamba rosada) son representativos de los distintos ecotipos mediterráneos, tienen gran importancia económica y se encuentran en casi todo ese mar. La frecuencia de muestreo es estacional;
- La inspección sanitaria e higiénica de las aguas litorales de recreo y de las aguas en que se crían mariscos en determinadas zonas costeras (MED VII). Como indicadores más importantes de la calidad de los pescados y mariscos y de las aguas costeras se utilizan indicadores microbiológicos.

12. Los tres proyectos experimentales de investigación del MED POL versan sobre:

- Los efectos de los contaminantes sobre los organismos marinos y sus poblaciones (MED IV). Sólo se recurre a los experimentos de toxicidad aguda cuando los organismos no pueden mantenerse en condiciones de cultivo durante el tiempo necesario para llevar a cabo pruebas de toxicidad a largo plazo. Se han previsto, en cambio, experimentos a largo plazo destinados a investigar los efectos subletales de los posibles contaminantes y las transformaciones tanto funcionales como morfológicas;

- Los efectos de los contaminantes sobre las comunidades y ecosistemas marinos (MED V). Los ecosistemas se investigan, en particular, en los sectores que anteriormente han sido estudiados varias veces, con objeto de descubrir las transformaciones a largo plazo. Los parámetros y efectos estudiados varían según la comunidad y el ecosistema de que se trate. Los más frecuentes son: la estructura de la comunidad, los índices funcionales y la carga corporal de los contaminantes;
- Los problemas del transporte costero de contaminantes (MED VI). Se investiga la circulación de las aguas en las zonas costeras y el intercambio de aguas entre las regiones costeras y el alta mar. Se presta atención especial al movimiento de la capa superficial, dado que contribuye considerablemente a la rápida diseminación de ciertos contaminantes (por ejemplo, los hidrocarburos del petróleo, las basuras flotantes, etc.).

13. Una vez terminada la preparación de los documentos operacionales, el Director Ejecutivo del PNUMA invitó a los gobiernos de los Estados mediterráneos a que designaran los organismos nacionales que fueran a participar en los proyectos experimentales. Pueden participar en los proyectos todos los organismos de la región, a condición de que hayan sido designados por sus autoridades nacionales. En la actualidad, 8² centros de investigación de 16 países mediterráneos y la CEE participan activamente en uno o varios de los proyectos experimentales (véase el cuadro 1), y siguen recibiendo nuevas designaciones. La participación en los proyectos experimentales no se limita a los centros de investigación muy avanzados que pueden realizar su labor mediante técnicas complejas sino que está abierta a todos los organismos capaces de hacer una aportación limitada, a fin de promover su desarrollo.

14. Las actividades de vigilancia e investigación que han de realizar los centros de investigación designados se especifican en un acuerdo firmado por ellos y por los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas que cooperan con el PNUMA en la ejecución del Programa (véase el párrafo 8). A fines de octubre de 1977 se habían firmado 140 acuerdos de investigación, se habían aprobado y estaban listos para su firma otros 14 y se estaban negociando otros 54. El PNUMA actúa como coordinador general de la labor que realizan los distintos centros de investigación sobre la base de esos acuerdos, a fin de promover el desarrollo más eficaz y armonioso posible de todo el Programa, mientras que los organismos especializados competentes mantienen contactos operacionales cotidianos con las instituciones colaboradoras.

15. El PNUMA ha prestado ya apoyo sustantivo a los participantes en el Programa, por conducto de los organismos especializados de las Naciones Unidas que cooperan en él, para facilitar o permitir su plena participación en las actividades de vigilancia e investigación de la contaminación. Dicho apoyo comprende, en particular, un amplio programa de capacitación, el suministro del material necesario, la organización de un sistema permanente de intercalibración de las técnicas de análisis, obligatorio para todos los participantes, y la prestación de servicios comunes de mantenimiento de los instrumentos más complejos utilizados en los trabajos de análisis. A fines de noviembre de 1978 se habían proporcionado a los participantes en los siete proyectos experimentales un total de 185 meses-hombre de capacitación, y equipo por valor de más de 1.290.000 dólares de los EE.UU. El costo de la ejecución de la fase experimental del MED POL hasta fines de 1978 (sin incluir los gastos correspondientes a las actividades de coordinación del PNUMA) se calcula en 2.716.950 dólares para el PNUMA y 843.000 dólares (en servicios y tiempo de personal) para los organismos especializados.

Cuadro 1

Centros nacionales de investigación participantes en los
proyectos experimentales del MED POL

(Para más detalles, véase el documento UNEP/IG.11/INF.4/ANNEX II)

Designados por	MED I	MED II	MED III	MED IV	MED V	MED VI	MED VII	MED VIII	CRA	TOTAL*
Albania	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Argelia	-	1	-	-	1	-	-	-	1	1
CEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1
Chipre	1	1	1	1	1	1	-	-	-	1
Egipto	2	2	2	2	2	2	1	-	1	2
España	4	2	2	2	2	3	3	1	-	7
Francia	5	3	2	1	1	3	2	1	1	12
Grecia	3	5	5	3	3	3	3	1	-	13
Israel	1	1	1	3	1	1	4	1	-	7
Italia	3	5	2	4	1	3	7	-	1	18
Líbano	1	1	1	1	1	-	1	-	-	1
Libia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Malta	1	1	1	1	-	1	1	1	1	2
Marruecos	1	3	3	3	2	1	2	-	-	3
Mónaco	-	-	-	-	-	1	1	-	-	1
Siria	1	1	1	-	-	-	-	-	-	1
Túnez	1	1	1	1	1	1	1	-	-	3
Turquía	1	4	3	3	2	1	1	-	1	5
Yugoslavia	3	4	4	3	4	2	3	-	1	5
TOTAL	28	35	29	28	22	23	30	5	7	83*

* Las instituciones que participan en más de un proyecto experimental figuran contabilizadas una sola vez.

16. En agosto de 1976, el PNUMA en consulta con los gobiernos del Mediterráneo y con los organismos especializados de las Naciones Unidas interesados, designó un Centro de investigación de cada una de las siete redes de organismos cooperadores como Centro Regional de Actividades (CRA). La función de los CRA es prestar al PNUMA y a los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas asistencia para la organización y ejecución de los proyectos experimentales. Habida cuenta de sus competencias técnicas y de la debida distribución geográfica, se ha designado como Centros Regionales de Actividades a organismos nacionales de los países siguientes: Argelia, Egipto, Francia, Italia, Malta, Turquía y Yugoslavia.

17. Los siete proyectos experimentales iniciales del MED POL se referían principalmente a las aguas costeras del Mediterráneo; posteriormente se inició, en colaboración con el OIEA y la COI, otro proyecto experimental (MED VIII) relativo a los niveles de contaminación de las aguas en el mar abierto y al biogeociclo de los contaminantes más importantes.

18. Desde 1975, la UNESCO y el PNUMA vienen trabajando en un proyecto (MED-IX) sobre el papel de la sedimentación en la contaminación del mar Mediterráneo, proyecto en que se presta especial atención a la evaluación de los conocimientos actuales en esta esfera y a la formulación de directrices para evaluar las repercusiones ambientales.

19. En estrecha cooperación con los gobiernos de la región y con varios organismos especializados de las Naciones Unidas, entre ellos la CEPE, la ONUDI, la FAO, la UNESCO, la OMS y el OIEA, el PNUMA inició un proyecto sobre los contaminantes de origen terrestre (MED X). El objetivo del proyecto, ejecutado bajo la coordinación operacional de la OMS, es proporcionar información sobre el tipo y la cantidad de contaminación que llega al mar Mediterráneo desde las principales fuentes terrestres y por los ríos, así como sobre la situación actual de los métodos de eliminación y ordenación de desechos. En el proyecto se prevé también la preparación de un inventario de las fuentes terrestres de contaminantes vertidos en el Mediterráneo. El informe del proyecto 16/ fue presentado a la Reunión Intergubernamental de Mónaco. Se trata de un ejemplo concreto de la vinculación entre la evaluación y la ordenación del medio ambiente, ya que proporciona datos que deben ayudar a los gobiernos en la negociación del protocolo regional sobre la contaminación de origen terrestre (véase UNEP/IG.14/4, anexo III).

20. El PNUMA ha iniciado un proyecto (MED XI) en cooperación con el OIEA por conducto del Laboratorio Internacional de Radioactividad Marina, Mónaco, donde se ha establecido un servicio común de mantenimiento de los instrumentos analíticos utilizados por las instituciones nacionales que participan en el MED POL y se ha organizado una intercalibración permanente de las técnicas analíticas, obligatorias para todos los participantes, con el fin de asegurar la compatibilidad de los resultados obtenidos.

21. Los datos, recibidos de los centros nacionales de investigación que cooperan en el MED POL y de otras fuentes identificadas por los gobiernos del Mediterráneo fueron examinados a mediados de 1977 en las consultas de expertos celebradas en Dubrovnik (2 al 13 de mayo de 1977) 17/, Barcelona (23 a 27 de mayo de 1977) 18/ y Roma (30 de mayo a 1º de junio de 1977) 19/, en la reunión sobre la marcha de los trabajos del MED POL (Mónaco, 18 a 22 de julio de 1977) 20/, en la Reunión de Expertos en Contaminantes de Origen Terrestre (Ginebra, 19 a 24 de septiembre de 1977) 16/ y en la reunión de trabajo sobre la contaminación del Mediterráneo de CIECM/PNUMA en Antalya (24 a 27 de noviembre de 1978) 21/. A estas reuniones asistieron 176 expertos designados por los gobiernos, los principales investigadores de los proyectos experimentales del MED POL y otros científicos y expertos eminentes de 16 países del Mediterráneo.

22. Los progresos realizados y los resultados preliminares obtenidos mediante la ejecución del MED POL y de los proyectos conexos fueron presentados en la Reunión Intergubernamental de Examen de los Estados Ribereños del Mediterráneo sobre el Plan de Acción para el Mediterráneo, Mónaco, enero de 1978. Sobre la base de la orientación recibida en la reunión:

- i) La fase experimental del MED POL se ha prorrogado hasta el 31 de marzo de 1979 para permitir que se fortalezcan las instituciones nacionales que se adhirieron al programa en una etapa posterior y recoger una cantidad razonable de datos que puedan servir como base para la preparación de un sistema de vigilancia a largo plazo.
- ii) En cooperación con la OMM se ha elaborado una fase preparatoria de un proyecto (MED XII) para la evaluación del ingreso de contaminantes atmosféricos en el Mediterráneo. Una estimación fiable de la naturaleza y cantidad de contaminantes atmosféricos que entran en la cuenca del Mediterráneo y de los mecanismos que los llevan allí constituye un primer paso indispensable para realizar dicha evaluación. En el documento UNEP/IG.14/INF.4 se presenta un bosquejo del proyecto.
- iii) Como complemento del proyecto UNESCO/PNUMA sobre el papel de la sedimentación en la contaminación del Mediterráneo (MED IX), se está preparando conjuntamente con la UNESCO un proyecto sobre la evaluación del ingreso de contaminantes arrastrados por ríos en el Mediterráneo, concentrándose en el análisis de los contaminantes en las desembocaduras de los ríos.
- iv) Conjuntamente con la UNESCO se ha elaborado un proyecto sobre la preparación de modelos para el Plan de Acción sobre el Mediterráneo (MED XIII). El proyecto concentra la atención en los modelos hidrodinámicos, biogeoquímicos y de los ecosistemas. Comprenderá también un componente capacitación para desarrollar la capacidad de la comunidad científica del Mediterráneo de producir modelos científicos para comprender y predecir los procesos de contaminación en el Mediterráneo.
- v) El PNUMA ha iniciado medidas en consulta con los órganos de cooperación de las Naciones Unidas a fin de establecer una base de datos para el Plan de Acción sobre el Mediterráneo utilizando las instalaciones del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos de Ginebra. El paso más crítico en la preparación de la base de datos fue la elaboración de los formularios para la reunión de datos que realizarán los principales investigadores de los distintos proyectos del MED POL. Se han preparado los formatos de los datos utilizando formularios de datos internacionales normalizados con el fin de lograr la compatibilidad de los datos y se han distribuido a todos los investigadores principales del MED POL para que los utilicen al informar sobre sus resultados.

III. Progresos realizados

23. Con posterioridad a 1975, en que se iniciaron los trabajos del componente de evaluación ambiental del Plan de Acción para el Mediterráneo:

- i) Se llegó a un acuerdo sobre los contaminantes que había que vigilar, la metodología de muestreo y análisis que había que aplicar, los procedimientos para la intercalibración de las técnicas de análisis, el tipo de observaciones sobre el terreno y de experimentos de laboratorio, la forma y la frecuencia de los informes en que se expongan datos, y otras cuestiones relativas a la ejecución de los distintos proyectos experimentales (UNEP/IG.14/INF.3 y UNEP/IG.14/INF.6);

- ii) Dieciseis gobiernos y la CEE han convenido en colaborar en el programa conjunto, que ahora comprende 83 centros nacionales de investigación marina (UNEP/IG.14/INF.4);
- iii) La labor de los centros nacionales colaboradores comenzó durante 1976 (UNEP/IG.14/INF.4);
- iv) Bajo la coordinación general del PNUMA, ocho organismos especializados de las Naciones Unidas que tienen a su cargo los aspectos técnicos de los distintos proyectos mantienen cotidianamente contactos directos con los centros nacionales que participan en la labor (UNEP/IG.14/INF.4);
- v) Se prestó asistencia a muchos de los centros nacionales de investigación, sobre todo a los de los Estados menos adelantados, mediante un amplio programa de capacitación, visitas de expertos, y donación de equipo y material necesario para su labor (UNEP/IG.14/INF.4);
- vi) Se organizó un servicio de mantenimiento común, que actuaba desde el laboratorio del OIEA en Mónaco, con objeto de realizar reparaciones de urgencia y servicios regulares de mantenimiento de los complicados instrumentos analíticos y de actuación sobre el terreno utilizados por los centros nacionales de investigación que participan en el MED POL (UNEP/IG.14/INF.4);
- vii) Se organizó una intercalibración permanente de las técnicas analíticas, que se hizo obligatoria para todos los participantes de los proyectos del MED POL (UNEP/IG.14/INF.4 y UNEP/IG.14/5), con objeto de conseguir la comparabilidad de los datos obtenidos por medio del MED POL;
- viii) Se preparó un informe general de los contaminantes de origen terrestre (UNEP/IG.11/INF.5) sobre la base de una amplia encuesta relativa a las fuentes, tipos y cantidades de los diversos contaminantes que entran en el Mediterráneo;
- ix) Utilizando los medios e instalaciones del Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos (RIPQPT) del PNUMA, se están preparando perfiles de datos de las sustancias relativas al Protocolo para la Protección del mar Mediterráneo contra la Contaminación de Origen Terrestre;
- x) Se están formulando principios y directrices aplicables a la descarga de desechos en el medio marino con objeto de facilitar las consultas intergubernamentales sobre el protocolo antes mencionado;
- xi) Se han formulado criterios microbiológicos, aplicables a la calidad sanitaria de las playas de recreo del Mediterráneo (UNEP/IG.14/INF.5). Continúa la formulación de criterios de calidad sanitaria para los organismos marinos comestibles;
- xii) Se está preparando un informe sobre el estado de la contaminación del mar Mediterráneo utilizando, sobre todo, los resultados obtenidos en la fase experimental de los proyectos del MED POL. El primer proyecto del informe (UNEP/IG.11/INF.4) se ha distribuido a todos los Estados ribereños del Mediterráneo y a la CEE, a los principales investigadores del MED POL

y a científicos seleccionados no pertenecientes a la región mediterránea, solicitando datos y observaciones adicionales. El segundo proyecto del informe, en el que figurarán todas las observaciones y se utilizarán los datos y resultados contenidos en los informes presentados por los participantes en el MED POL, será preparado por una pequeña junta editorial y se enviará a los gobiernos y a la CEE para que hagan las últimas observaciones antes de dar a conocer el informe;

- xiii) Se han preparado planes para evaluar la contribución de los contaminantes de origen fluvial y aéreo a la contaminación del mar Mediterráneo (UNEP/IG.14/INF.4) ya que esos contaminantes tienen una gran influencia en el contenido de contaminantes del mar;
- xiv) Se han preparado planes para desarrollar modelos relativos al Plan de Acción para el Mediterráneo (UNEP/IG.14/INF.4). Los modelos técnicos y de previsión que pudieran formularse deberían proporcionar medios útiles para adoptar decisiones apropiadas en la esfera de la ordenación;
- xv) Se está preparando un manual sobre los métodos de referencia para los estudios de la contaminación del medio marino en el Mediterráneo (UNEP/IG.14/INF.6) conjuntamente entre la COI, la FAO, el OIEA, la OMM, la OMS y el PNUMA. Ya se dispone de algunas partes concretas del manual y los participantes en el MED POL están ensayando las metodologías que en él se describen;
- xvi) La COI, la FAO, el OIEA, la OMM, la OMS y el PNUMA están preparando también una bibliografía seleccionada sobre la contaminación del mar Mediterráneo (UNEP/IG.14/INF.8), con asistencia de los siete centros regionales de actividades del MED POL;
- xvii) El UNEP preparó y publicó en 1976 un Directorio de los Centros de Investigación Marina en el Mediterráneo en el que figuraban más de 100 organismos. En noviembre de 1977 22/ se publicó una segunda versión puesta al día del Directorio en la que se facilitaba información detallada (programas, personal, publicaciones, servicios e instalaciones, etc.) sobre más de 140 organismos 27/;
- xviii) Se preparó un plan para un crucero conjunto (MED CRUISE) de científicos del Mediterráneo pero no recibió el apoyo de los gobiernos del Mediterráneo;
- xix) Se han formulado las modalidades para el establecimiento de una base de datos, incluidos los medios de elaboración de datos, a fin de atender las necesidades del Plan de Acción para el Mediterráneo (UNEP/IG.14/INF.4);
- xx) Se ha reunido un acervo de resultados científicos mediante los proyectos del MED POL que se presenta en el documento UNEP/IG.14/INF.5, y en las actas del seminario CIECM/PNUMA 21/, celebrado en Antalya, del 24 al 27 de noviembre de 1978.

IV. Recomendaciones

24. La fase experimental de los ocho proyectos de vigilancia e investigación de la contaminación (MED I-MED VIII) en curso de realización deberá continuar hasta la Segunda Reunión de las Partes Contratantes (1981) con objeto de fortalecer la base de las actividades nacionales de vigilancia e investigación de la contaminación del

medio marino para satisfacer las necesidades y cumplir los requisitos de los diversos Estados y de un programa internacional efectuado en cooperación con miras a la vigilancia e investigación permanente del estado de la contaminación del Mediterráneo, tal como se prevé en el Convenio de Barcelona. Se debería insistir en proyectos y actividades que puedan facilitar la formulación y eventual aplicación del programa a largo plazo de vigilancia e investigación de la contaminación (véase el párrafo 28).

25. Con objeto de que la labor continúe sin interrupciones y de obtener el máximo grado de comparabilidad de los datos durante el período de 1975 a 1980, no deberían introducirse cambios importantes en la metodología utilizada en la actualidad en los proyectos MED I a MED VIII, excepto cuando los resultados obtenidos hasta ahora indiquen la necesidad de esos cambios. También deberían continuar sin cambios importantes la intercalibración obligatoria de las técnicas analíticas y los servicios comunes de mantenimiento (MED XI).

26. Los resultados obtenidos mediante el MED POL se deberían reunir, analizar y publicar sistemáticamente todos los años en forma de:

- i) Informes combinados de cada uno de los proyectos experimentales del MED POL, y
- ii) Informes comparados de los distintos centros de investigación que participan en el MED POL.

27. Debería prestarse más asistencia a los centros nacionales de investigación designados como participantes de los proyectos del MED I a MED VIII con objeto de fortalecer los centros que no dispongan de personal suficientemente capacitado o del material necesario para su eficaz participación en el programa.

28. Durante el bienio de 1979-1980 se debería formular un programa a largo plazo de vigilancia e investigación de la contaminación en consulta con los gobiernos y la CEE y con la asistencia de los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas. Ese programa debería proporcionar una información sistemática y regular sobre el origen, las cantidades, los niveles, los itinerarios y los efectos de los contaminantes en la cuenca del Mediterráneo. La metodología del programa a largo plazo debería tener por base la experiencia obtenida durante la fase experimental de 1975 a 1980, con las modificaciones necesarias, y la participación de los organismos de investigación designados por los gobiernos y por la CEE.

29. Para facilitar la realización del programa a largo plazo de vigilancia e investigación de la contaminación, se debería completar la actual labor relativa a la preparación de:

- la serie unificada de métodos de referencia para los estudios de contaminación del medio marino,
- la bibliografía de las publicaciones relativas a la contaminación del Mediterráneo, y
- el informe sobre el estado de la contaminación del mar Mediterráneo.

y deberían ensayarse las instalaciones del Centro Internacional de Cálculos Electrónicos (CICE) de las Naciones Unidas, que tiene su base en Ginebra, utilizando las actuales prácticas normalizadas y haciendo pleno uso del mecanismo existente para la reunión, manipulación, intercambio y difusión de datos.

30. Debería aclararse la función de los siete centros regionales de actividades del MED POL en el programa a largo plazo de vigilancia e investigación de la contaminación, en consulta con los gobiernos de los Estados del Mediterráneo y la CEE.

31. Reconociendo la gran importancia de los contaminantes de origen fluvial y atmosférico en la evaluación de la contaminación de la cuenca del Mediterráneo en el marco del programa a largo plazo de vigilancia e investigación de la contaminación, deberían prepararse proyectos experimentales específicos para evaluar su papel potencial.

32. Deberían darse los primeros pasos para modelar el Plan de Acción para el Mediterráneo, concentrando la atención en modelos técnicos de ciclos biogeoquímicos de los metales pesados, el petróleo, los hidrocarburos clorados, los ecosistemas y el movimiento de las masas de agua. Esos modelos deberían desarrollarse como instrumentos de apoyo para la interpretación de los datos obtenidos de las actividades de vigilancia e investigación de la contaminación y a fin de que sirvieran de base para los futuros modelos de previsión necesarios para planificar medidas de urgencia contra la contaminación por hidrocarburos y para aplicar los principios y directrices relativos a las prácticas de eliminación de desechos.

33. Debería continuar el trabajo sobre el desarrollo de la base científica de los criterios aplicables a la calidad de las aguas de recreo y de los pescados y mariscos. Sobre esta base, teniendo en cuenta las disposiciones nacionales vigentes y los acuerdos y convenios internacionales, deberían formularse los criterios que se presentarían a los gobiernos y a la CEE para su consideración.

anexo II

INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS Y RECOMENDACIONES RELATIVAS
AL COMPONENTE DE PLANIFICACION INTEGRADA DEL PLAN DE ACCION

I. Introducción

1. El objetivo principal del componente de planificación integrada del Plan es ayudar a los gobiernos de los países del Mediterráneo a establecer, mediante actividades prácticas de cooperación, los sistemas de ordenación del medio ambiente más adecuados para la región. Por ordenación del medio ambiente se entiende la gestión, mediante el establecimiento de objetivos y la planificación por medios jurídicos, etc., de las actividades humanas que afectan al ambiente, de modo que las decisiones que se tomen y apliquen tengan fundamento y sean racionales desde el punto de vista ambiental, permitiendo así que prosiga el desarrollo económico y social en forma beneficiosa para las generaciones presentes y futuras.
2. El concepto en que se basa el componente de planificación integrada del desarrollo y gestión racional de los recursos naturales del Plan de Acción para el Mediterráneo es la necesidad de enfocar más globalmente la planificación y programación de actividades socioeconómicas, criterio con el que se tiene en cuenta el funcionamiento de los ecosistemas y se asegura un equilibrio adecuado entre desarrollo y protección del medio ambiente.
3. Los gobiernos, al adoptar este componente del Plan de Acción, se declararon dispuestos a estudiar a fondo en común toda propuesta encaminada a armonizar los imperativos del desarrollo con la necesidad de conservar y mejorar la calidad del medio ambiente en el Mediterráneo, en la perspectiva de una utilización óptima de sus recursos. Además, consideraron que deberían prepararse programas de actividades en algunas esferas concretas 2/.
4. La labor preparatoria para la elaboración y ejecución de proyectos consistió, entre otras cosas, en un examen de las actividades que se estaban desarrollando en la región del Mediterráneo con apoyo internacional, poniéndose especial empeño en evaluar sus repercusiones sobre el medio ambiente. Se prestó especial atención a las actividades que guardaban relación con los recursos marinos, los desechos orgánicos y la contaminación de origen industrial.
5. Aunque todos los proyectos emprendidos en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo están vinculados entre sí y se complementan mutuamente, hay dos de ellos que ilustran concretamente y con mayor claridad cómo se refuerzan las diversas actividades entre ellas. El primero es el relativo a la contaminación de origen terrestre en el Mediterráneo (MED X) 16/, uno de cuyos objetivos principales es proporcionar a los gobiernos de la región información acerca de la situación actual en cuanto a la descarga de desechos y prácticas de control de la contaminación de las aguas. El segundo es el relativo a los parques marinos y las zonas húmedas de la región del Mediterráneo, en el que se trata especialmente de elaborar principios y directrices para el establecimiento y la ordenación de esas zonas 12/. Este último proyecto depende, claro está, de la información reunida en

el primero. Ambos proyectos ilustran las interconexiones entre la evaluación ambiental y la ordenación del medio ambiente, incluida la legislación de protección ambiental, y las necesarias medidas de apoyo.

II. El Plan Azul

6. Dentro del componente de planificación integrada del Plan de Acción una actividad importante es la ejecución de lo que se ha denominado el Plan Azul, proyecto en que cooperan gobiernos, organismos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Brevemente, los principales objetivos del Plan Azul son:

- i) prestar asistencia a los Estados para la determinación de los puntos en que las actividades de desarrollo y el medio ambiente se refuerzan o entran en conflicto;
- ii) a la luz de estas influencias recíprocas, sugerir otras estrategias de desarrollo a largo plazo que sean ecológicamente racionales, y
- iii) definir las medidas específicas que hayan de adoptarse sin demora.

7. Para lograr los objetivos mencionados precedentemente, el Plan Azul pide que se realicen estudios sistemáticos de las principales actividades de desarrollo y de protección del medio ambiente y estudios de prospectiva de las tendencias de desarrollo sobre la base de los datos compilados procedentes de los distintos Estados de la región del Mediterráneo. El intercambio de información entre los Estados es un aspecto fundamental del Plan Azul. En la Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños de la región del Mediterráneo sobre el Plan Azul, celebrada en Split, los gobiernos convinieron en iniciar la primera fase del Plan Azul. También se definieron los objetivos del proyecto, su ámbito geográfico y los medios para su ejecución, incluidas las consecuencias financieras e institucionales.

8. En la Reunión de Split se evaluaron las necesidades financieras, y a mediados de noviembre de 1977 ya se habían recibido o prometido firmemente contribuciones de los gobiernos por valor de 355.267 dólares para el presupuesto de la primera fase del Plan Azul. Aunque esto representa sólo el 48% de las contribuciones esperadas de los gobiernos, el Director Ejecutivo, para no demorar el proyecto más de lo que ya se había demorado, decidió proceder a la ejecución de la primera fase del Plan Azul sobre la base de los recursos disponibles. Así, se realizará la primera fase del proyecto en subfases iniciadas con los recursos que los gobiernos pusieron a disposición sobre la base de sus promesas, complementados con fondos del PNUMA, que, en la actualidad, son del orden de 177.633 dólares.

9. La Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños de la región del Mediterráneo sobre el Plan Azul acogió con agrado el ofrecimiento que hizo Francia de una sede para la subdependencia funcional que tendrá a su cargo la ejecución técnica del Plan Azul bajo la supervisión general del PNUMA 11/. El "Centre d'Activités Environnement-Développement en Méditerranée (MEDIEAS)", Cannes, fue designado, en consecuencia, para servir de Centro Regional de Actividades del Plan Azul (PA/CRA).

10. Con el fin de iniciar la primera fase del Plan Azul, y según se sugirió en la Reunión Intergubernamental de Mónaco (UNEP/IG.11/4, párr. 23), se ha previsto para comienzos de 1979 una reunión en la que se examinarán los puntos centrales nacionales del Plan Azul. El propósito de dicha reunión será:

- i) examinar el documento operacional provisional general del Plan Azul (UNEP/IG.11/INF.6);
- ii) examinar el mandato para cada uno de los estudios que se realizarán en el marco del Plan Azul;
- iii) armonizar los distintos mandatos para evitar duplicaciones y procurar que sigan las indicaciones y principios generales que figuran en el documento operacional general que se convenga;
- iv) indicar y decidir cualesquiera otros estudios complementarios que se inicien en el marco del Plan Azul, además de los ya propuestos en el documento operacional provisional;
- v) asesorar a los expertos e instituciones principales que participarán en la ejecución del proyecto;
- vi) convenir la estructura general de la coordinación del proyecto, teniendo en cuenta los principios generales decididos en la Reunión Intergubernamental de Split, así como la necesidad de que el proyecto del Plan Azul se ejecute y coordine en forma análoga a la seguida para las actividades en curso patrocinadas por el PNUMA en la región del Mediterráneo.

11. Como parte de la labor preparatoria de la reunión prevista de los puntos centrales nacionales del Plan Azul, está en preparación el proyecto de mandato para los distintos estudios previstos en el marco del Plan Azul, en cooperación con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas. Si bien ya se han realizado estas y otras actividades preparatorias, la iniciación propiamente dicha de la primera fase del Plan Azul seguirá tropezando con dificultades y habrá que revisar continuamente el calendario de trabajo hasta que todos los gobiernos indiquen los puntos centrales, designen las instituciones y expertos nacionales y aporten los recursos financieros prometidos.

12. Además de la reunión prevista de los puntos centrales nacionales del Plan Azul, se prevé para 1979, como parte de las actividades del Plan Azul, una reunión de geógrafos, economistas, sociólogos y expertos de la región del Mediterráneo. El propósito de esta reunión será:

- i) actualizar el documento publicado en enero de 1976 sobre los antecedentes geográficos y socioeconómicos del Plan azul, y
- ii) asesorar sobre el establecimiento de una red permanente para el intercambio de datos geográficos y socioeconómicos entre los países del Mediterráneo interesados.

III. El programa de acciones prioritarias (PAP)

13. Además del Plan Azul, en la Reunión Intergubernamental de Split se adoptó un Programa de Acciones Prioritarias (PAP). Aunque diferentes el uno del otro en el enfoque de la armonización de los imperativos del desarrollo con la necesidad de conservar y mejorar la calidad del medio ambiente, el PAP y el Plan Azul se refuerzan mutuamente. El objetivo principal del PAP es la iniciación de una cooperación entre los Estados ribereños de la región del Mediterráneo para la adopción de prácticas de gestión ambientalmente sanas sobre la base de los conocimientos disponibles en las esferas de acción prioritaria convenidas. Así, pues, todas las actividades emprendidas en el marco del PAP deberán tratar de demostrar, a través de acciones prácticas, las posibles opciones de un desarrollo socioeconómico ambientalmente sano. La Reunión Intergubernamental de Split recomendó que, siempre que fuera posible, las actividades deberían incluir un componente de capacitación y contribuir a la transferencia de tecnologías y experiencias adecuadas. También recomendó que para las actividades de capacitación se aprovecharan en la medida de lo posible las instituciones nacionales existentes en cada Estado 11/.

14. Aunque la reunión de Split estimó que no estaba en condiciones de elaborar planes para proyectos concretos en el marco del PAP, las delegaciones recomendaron al Director Ejecutivo seis esferas prioritarias en que se requería una acción inmediata: recursos vivos del mar, incluidas la gestión de pesquerías y la acuicultura; tecnologías inocuas para la producción de energía, incluida la energía solar; gestión de los recursos de agua; asentamientos humanos; turismo; protección de los suelos. El PNUMA ha recibido con satisfacción algunas iniciativas de diversos gobiernos y ha prestado apoyo a otras que guardan relación con las actividades del PAP.

15. El párrafo 44 del informe del Director Ejecutivo se refiere a la acción conjunta realizada por el PNUD y el PNUMA con el establecimiento en Ginebra de una dependencia que tendrá a su cargo la coordinación general de las actividades que pueden agruparse bajo el título de PAP. Esta dependencia impulsará la labor que se describe más adelante sobre maricultura y recursos renovables de energía e investigará sistemáticamente las posibilidades de una acción cooperativa regional en las esferas de asentamientos humanos, turismo, protección del suelo y ordenamiento de los recursos de agua. En los párrafos siguientes se describen los progresos realizados en los distintos aspectos técnicos previstos por el PAP.

16. El Gobierno de Yugoslavia ha establecido un nuevo Centro Regional de Actividades/PAP en Split para promover algunas de las actividades del PAP identificadas en la Reunión Intergubernamental de 1977. Actualmente se está revisando la capacidad de este Centro y se espera que oportunamente permita complementar las actividades más amplias de programación del proyecto conjunto PNUD/PNUMA mencionado precedentemente.

Recursos vivos del mar: ordenación de la pesca y acuicultura

17. En cooperación con el Gobierno de Grecia y con la FAO (CGPM), se celebró en Atenas (14 a 18 de marzo de 1978), una reunión de 28 expertos procedentes de 12 Estados del Mediterráneo, con los objetivos de:

- i) revisar el estado y posibilidades de desarrollo de la acuicultura en la región del Mediterráneo;
- ii) identificar sistemas de acuicultura ribereña que hayan alcanzado una fase adecuada para verificar su viabilidad técnica y económica a escala experimental;
- iii) determinar los países y las zonas en que las condiciones sean propicias para emprender proyectos piloto de producción basados en tecnologías avanzadas (incluidas adiciones a proyectos en marcha);
- iv) esbozar un plan de acción para la ejecución de proyectos piloto seleccionados;
- v) considerar otras actividades que fortalezcan las capacidades nacionales y estimulen la cooperación regional para la expansión de la acuicultura ribereña.

18. A raíz de las recomendaciones del Grupo (UNEP/IG.14/INF.9) relativas a la formulación de un proyecto regional sobre agricultura marina en cooperación, una misión conjunta PNUD/FAO/PNUMA está visitando (octubre de 1978 a febrero de 1979) a los gobiernos del Mediterráneo que manifestaron interés en participar en el proyecto, y a la CEE. La misión:

- i) investigará las posibilidades de aplicar programas de producción sobre la base del intercambio de tecnologías existentes, incluidas las prácticas tradicionales de acuicultura en los países de la región, asesorará respecto de la selección de los lugares adecuados para la producción y esbozará las actividades que se hayan de llevar a cabo;
- ii) asesorará sobre la selección de los lugares adecuados para los proyectos experimentales con objeto de ensayar sus posibilidades desde el punto de vista técnico y económico y aplicar las técnicas que han alcanzado una fase avanzada de desarrollo, que todavía no han llegado a la producción, pero que ya se pueden aplicar experimentalmente, y determinará las actividades que se deberán realizar en los proyectos;
- iii) determinará las actividades en las esferas de investigación, capacitación y vigilancia ambiental necesarias para apoyar con éxito el desarrollo de la acuicultura y propondrá formas y medios de realizar esas actividades en el marco global del Plan de Acción para el Mediterráneo;
- iv) definirá, después de consultar a las autoridades pertinentes de los países del Mediterráneo, la asistencia técnica y de otra índole que se pueda obtener de organismos exteriores para aplicar los proyectos de producción y experimentales mencionados en los apartados i) y ii);
- v) formulará un programa en cooperación para el desarrollo de la acuicultura y un documento de proyecto adecuado en que se describan los antecedentes, las actividades del proyecto, el plan de trabajo, las necesidades de infraestructura y equipo, así como el personal y el presupuesto necesarios.

Se espera, por consiguiente, que las conclusiones de la misión sirvan de fundamento para una actividad regional establecida sobre una sólida base, que permita adoptar decisiones definitivas sobre financiación y estructura orgánica hacia mediados de 1979.

Fuentes de energía de sustitución

19. Una misión exploratoria conjunta PNUD/PNUMA visitó 16 Estados de la región, la CEE y las organizaciones internacionales y regionales interesadas (marzo-junio de 1978) con objeto de averiguar si había interés y posibilidad de establecer actividades regionales en cooperación para promover la aplicación práctica de fuentes renovables de energía.

20. Sobre la base de los resultados de esa misión, del 9 al 13 de octubre de 1978 se celebró en Malta una reunión conjunta PNUD/PNUMA de expertos gubernamentales con objeto de preparar un programa en cooperación sobre las aplicaciones prácticas de las fuentes renovables de energía en la región del Mediterráneo, a la que asistieron 38 expertos procedentes de 16 Estados del Mediterráneo y la CEE. La reunión:

- i) examinó el estado actual de las investigaciones, los estudios y la utilización de las fuentes renovables de energía en la región del Mediterráneo;
- ii) examinó los usos potenciales de las fuentes renovables de energía en la región del Mediterráneo;
- iii) examinó la posibilidad de cooperación regional en esta esfera;
- iv) propuso actividades que podrían formar parte de proyectos de cooperación, incluidas las disposiciones institucionales adecuadas para apoyar estas actividades.

21. En la reunión se determinaron 15 usos de fuentes de energía de sustitución, tales como el calentamiento del agua por el sol, la producción eólica de energía mecánica, entre las esferas en que se podrían iniciar las actividades. En el marco de cada esfera, se convino en que el proyecto concentrara la atención en la importancia relativa y potencial de cada fuente de energía para el equilibrio energético de una determinada comunidad, en el intercambio de información relativa a las posibilidades y tecnologías actuales, en la capacitación de personal para la instalación y su conservación, y en la evaluación comparativa de los resultados. En la reunión se propuso que se estableciera en Malta un centro regional para el intercambio de información, asistencia técnica y capacitación en relación con las fuentes de energía de sustitución y la utilización de un centro nacional existente en Turquía para las actividades específicas regionales relativas a la investigación y el desarrollo de la utilización de la energía solar.

22. El PNUD y el PNUMA están estudiando la viabilidad de las recomendaciones de la reunión de Malta (UNEP/IG.14/INF.11); tras un nuevo estudio técnico y financiero se confía en pasar a la fase de formulación de uno o de varios proyectos regionales realizados en cooperación en los que se invitaría a participar a todos los gobiernos interesados.

Ordenación de los recursos hidráulicos

23. En cooperación con el Centro de Formación Internacional de Ordenación de Recursos Hidráulicos (CEFIGRE), se organizó una reunión (Cannes, 25 a 29 de abril de 1978) en que participaron 24 expertos procedentes de 12 países del Mediterráneo (UNEP/IG.14/INF.10). La reunión:

- i) examinó el estado actual de los conocimientos relativos a la ordenación de los recursos de agua dulce en el Mediterráneo;
- ii) recomendó la metodología para una encuesta de los recursos de agua dulce que se llevaría a cabo como parte del Plan Azul; y
- iii) determinó las posibles esferas de cooperación en el marco de los proyectos regionales, subregionales o bilaterales.

24. Los principales elementos de los propuestos proyectos de cooperación, por orden de prioridad, son:

- i) la capacitación del personal profesional en las prácticas de ordenación de los recursos hidráulicos y reunión de datos;
- ii) el intercambio de tecnologías y metodologías para una utilización eficaz de los recursos hidráulicos;
- iii) el establecimiento de un sistema de intercambio de información;
- iv) la reutilización de aguas residuales y la eliminación de aguas residuales de origen urbano;
- v) los estudios relativos a la escasez crónica y periódica de agua;
- vi) la utilización de la exploración a distancia en la localización de los recursos de agua dulce y su acción recíproca con el mar;
- vii) los recursos hidráulicos de las islas;
- viii) la explotación de las fuentes de agua dulce ribereñas y submarinas.

25. Se ha pedido a los gobiernos y a la CEE que expongan sus puntos de vista sobre las recomendaciones de la reunión de Cannes y sobre las posibles nuevas medidas que puedan conducir al desarrollo de uno o varios proyectos en cooperación en la esfera de la ordenación de los recursos de agua dulce. La dependencia PNUD/PNUMA que se acaba de crear en Ginebra complementará esas iniciativas junto con los gobiernos y los organismos especializados interesados.

Asentamientos humanos y turismo

26. Aunque no se ha iniciado ninguna actividad en esas esferas, se espera que en 1979 y 1980, siguiendo el curso descrito para la iniciación de las actividades relativas a la protección del suelo (véanse los párrafos 27 y 28), se formularán

los posibles elementos de los proyectos de cooperación y se tratará de obtener el acuerdo de los gobiernos y de la CEE para iniciar los proyectos. Se espera asimismo que el Centro Regional de Actividades para el Programa de Acciones Prioritarias de Split esté pronto en condiciones de contribuir al trabajo técnico y de programación de esos dos subsectores.

Protección del suelo

27. Habida cuenta de las diversas actividades nacionales y regionales en curso y proyectadas en relación con la protección del suelo, en 1979 se estudiará la viabilidad y la necesidad de la cooperación regional y, con asistencia del CRA/PAP, se determinarán los posibles elementos de un proyecto de cooperación.

28. Según los resultados de estos estudios, se solicitará la opinión de los gobiernos y de la CEE y es posible que se convoque una reunión de expertos en 1980 con objeto de examinar la forma y los medios de realizar un proyecto regional en cooperación sobre la protección del suelo. La parte operacional de los proyectos podría empezar a finales de 1980 o a comienzos de 1981.

IV. Otras actividades relacionadas con la ordenación del medio ambiente

29. Además del Plan Azul y del Programa de Acciones Prioritarias, que son los fundamentos del componente de ordenación del medio ambiente del Plan de Acción para el Mediterráneo, se han iniciado las actividades siguientes, o se ha propuesto su iniciación en un futuro próximo.

Zonas especialmente protegidas

30. Por invitación del Gobierno de Túnez se convocó una reunión de expertos consultores (Túnez, 12 a 14 de enero de 1977) para exponer los problemas relacionados con la ordenación de las zonas que requieran protección especial 12/. El grupo de expertos consultores recomendó lo siguiente:

- i) las zonas protegidas de la región del Mediterráneo, y en particular los parques acuáticos, las reservas y las zonas húmedas, deben organizarse, constituyendo para ello una Asociación de Zonas del Mediterráneo protegidas, actuando como coordinador de las actividades de la Asociación uno de sus miembros;
- ii) deberían organizarse reuniones regulares y periódicas de representantes de las zonas protegidas de la región del Mediterráneo para cambiar opiniones acerca de sus experiencias y de sus problemas;
- iii) debería intensificarse la investigación sobre problemas ecológicos de las zonas protegidas en relación con el Programa coordinado de investigación y vigilancia de la contaminación en el Mediterráneo, del PNUMA, ya en marcha;
- iv) debería convocarse una reunión intergubernamental a fin de examinar y adoptar directrices y principios técnicos para el establecimiento y la

gestión de zonas protegidas en la región del Mediterráneo, y el informe de esta reunión de expertos consultores debería utilizarse en la labor preparatoria de la reunión intergubernamental recomendada;

- v) debería prepararse y revisarse continuamente una Guía de las zonas protegidas de la región del Mediterráneo.

31. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN) está preparando con el apoyo financiero del Fondo Mundial para la Naturaleza y en consulta con la FAO, la UNESCO, la OMS y el PNUMA, así como otras organizaciones, proyectos de principios, criterios y directrices para la selección, establecimiento y ordenación de las zonas protegidas. La Unión está también actualizando y elaborando los documentos sobre hábitat críticos y especies en peligro y protegidas. Estos documentos se utilizarán para identificar los recursos marinos y costeros que tengan urgente necesidad de protección y para analizar y promover las medidas necesarias para su adecuada conservación y gestión. En esta labor se tendrán totalmente en cuenta las recomendaciones de la primera Conferencia sobre la foca Monachus celebrada en Rhodas, Grecia, en mayo de 1978.

Gestión de desechos

32. Los problemas relacionados con la gestión de desechos han sido tratados en el marco del proyecto relativo a la contaminación de origen terrestre (MED X) (véase anexo I, párr. 19). Los resultados del proyecto han sido analizados en una reunión de un grupo de expertos (Ginebra, 19 a 24 de septiembre de 1977) 23/. Al examinar las prácticas de eliminación y gestión de desechos comunicadas, los participantes en la reunión insistieron en la importancia de un sistema de licencias para determinadas descargas de desechos, particularmente en relación con el Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación de Origen Terrestre.

33. En cooperación con la OMS se están preparando principios y directrices relativos a la eliminación de desechos en el medio ambiente marino en conexión con el protocolo sobre contaminación de origen terrestre. Esta labor podría conducir a la formulación de un código de práctica modelo para la gestión (prevención, tratamiento, reciclaje, eliminación) de desechos de origen terrestre que pueda aplicarse en forma general.

Planificación global

34. El Gobierno de Yugoslavia ha confirmado que está dispuesto a compartir con los países interesados la experiencia de Yugoslavia en la planificación global, adquirida con la ejecución del proyecto sobre la "Protección del medio humano en la región adriática yugoslava". Los resultados de este proyecto se tomarían como base para la iniciación de las siguientes actividades:

- i) elaboración de metodologías apropiadas para la ordenación ambiental y la protección del medio ambiente;
- ii) mejoramiento y aplicación de métodos para la protección de los suelos contra la erosión;

- iii) utilización de métodos para la planificación integrada del desarrollo agrícola en suelos pedregosos;
- iv) organización de seminarios de capacitación para la ordenación ambiental.

35. El Gobierno de Grecia ofreció el proyecto del PNUD de lucha contra la contaminación del medio ambiente, en Atenas, como lugar de demostración y capacitación de funcionarios de otros países del Mediterráneo en la solución de los problemas ambientales urbanos. Como complemento de esta oferta, la OMS ha preparado una propuesta para ampliar el proyecto de Atenas a fin de convertirlo en un proyecto para el intercambio de información y la capacitación profesional en la lucha contra la contaminación ambiental urbana. Dicho proyecto comprenderá:

- i) Intercambio de información: la oficina del proyecto de Atenas actuaría como punto focal para el intercambio de información sobre los problemas con que tropiezan los países del Mediterráneo en la esfera de la contaminación ambiental en relación con los asentamientos humanos, con especial referencia al aire, el agua, los residuos sólidos y el ruido.
- ii) Intercambio de experiencias: se celebrarían uno o dos seminarios por año, de una semana de duración, para que los países compartieran sus experiencias respectivas en lo relativo a la legislación, la administración, las técnicas de encuesta y de control y la relación de los problemas de contaminación ambiental con la planificación, el turismo, etc. Además, se prepararía un boletín periódico en el que se daría información interesante respecto de estas cuestiones.
- iii) Capacitación: el personal del proyecto se encargaría de la capacitación en el servicio, y se podrían asignar uno o dos cursillistas a cada uno de los cinco equipos de los sectores del aire, el agua, los residuos sólidos, el ruido y la vigilancia de las fuentes de contaminación, lo que significaría un máximo de diez cursillistas por un período de entre tres y cinco meses. Se podrían admitir dos grupos por año, es decir, un máximo de 20 personas. Además, se celebrarían seminarios de capacitación, de entre una y dos semanas de duración, con un máximo de 20 participantes cada uno de ellos. Se podrían celebrar entre dos y cuatro seminarios por año, en los que se tratarían problemas de los diversos sectores de actividades de lucha contra la contaminación ambiental, y se daría a los cursillistas que estuvieren recibiendo capacitación en el servicio la oportunidad de asistir a ellos.

Capacitación en ordenación del medio ambiente

36. Los gobiernos, en particular los de los países en desarrollo, en sus intentos por hacer frente a los problemas de degradación del medio ambiente, han manifestado sus necesidades de personal debidamente capacitado en ciencias ambientales y familiarizado con el proceso de adopción de decisiones. Aunque la capacitación es parte integrante de todas las actividades de la evaluación ambiental y de ordenación del medio ambiente en el marco del Plan de Acción, el PNUMA ha patrocinado la participación de funcionarios y expertos de los Estados mediterráneos en varios seminarios de capacitación. Cabe mencionar especialmente:

- i) seminarios organizados por el Centre d'Etudes Industrielles de Ginebra sobre ordenación ambiental en la utilización de las tierras y en la ubicación de instalaciones industriales, ordenación ambiental de productos y tecnología y otros;
- ii) seminario sobre ordenación del paisaje de la región del Mediterráneo, organizado por la UNESCO en el marco del programa denominado El Hombre y la Biosfera, celebrado en Túnez (29 de noviembre a 3 de diciembre de 1977);
- iii) Programa internacional de capacitación en ordenación del medio ambiente, organizado por SOGESTA en Urbino (17 de septiembre a 23 de diciembre de 1978).

V. Recomendaciones

37. A fin de facilitar la pronta ejecución de la primera fase del Plan Azul, según lo convenido en la Reunión Intergubernamental de Split en 1977 11/, los gobiernos que todavía no lo hayan hecho y la CEE deberían:

- i) designar sus puntos centrales nacionales para el Plan Azul;
- ii) designar sus instituciones y expertos nacionales como participantes potenciales en las distintas actividades previstas en el marco del Plan Azul;
- iii) contribuir al presupuesto del Plan Azul a través del fondo fiduciario del Mediterráneo conforme a la escala de cuotas convenidas.

38. MEDEAS, como Centro Regional de Actividades del Plan Azul, debería iniciar sin demora la ejecución del plan de trabajo convenido para la primera fase del Plan Azul bajo la orientación general del PNUMA y utilizando los recursos presupuestarios disponibles.

39. Los gobiernos que todavía no lo han hecho y la CEE deberían designar sus puntos centrales nacionales para el Programa de Acciones Prioritarias.

40. El PNUD y el PNUMA, en cooperación con la FAO (CGPM) y los gobiernos interesados de los Estados del Mediterráneo y la CEE, deberían continuar la preparación de un proyecto cooperativo regional sobre maricultura de conformidad con las recomendaciones de las consultas de expertos celebradas en Atenas en 1978 y con las actividades preparatorias actualmente en curso.

41. El PNUD y el PNUMA, en cooperación con los gobiernos interesados de los Estados del Mediterráneo y la CEE, deberían continuar la preparación de los proyectos cooperativos regionales sobre otras posibles fuentes de energía de conformidad con las recomendaciones de la reunión de expertos celebrada en 1978 en Malta y con las actividades preparatorias actualmente en curso.

42. El PNUMA, en cooperación con los gobiernos interesados de los Estados del Mediterráneo y la CEE y con asistencia de la OMS, la UNESCO y el CEEFIGRE, debería continuar el desarrollo de proyectos cooperativos regionales sobre recursos de agua dulce de conformidad con las recomendaciones de la Reunión de expertos de 1978 de Cannes. El PNUMA debería estudiar la posible participación del PNUD en esta labor preparatoria.

43. El PNUMA, con la asistencia del Instituto de Planificación Urbana de Dalmacia, en cuanto Centro Regional de Actividades para el Programa de Acciones Prioritarias y con la asistencia de los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, debería preparar un estudio sobre la viabilidad y la necesidad del desarrollo de proyectos cooperativos en las esferas de la protección del suelo, los asentamientos humanos y el turismo. Los resultados de estos estudios deberían señalarse a la atención de los gobiernos y de la CEE, y se deberían solicitar sus opiniones sobre medidas futuras que pudieran tomarse. El PNUMA debería estudiar la posible participación del PNUD en esta labor preparatoria.

44. Para asegurar el desarrollo armonioso de las actividades complementarias del Plan Azul y del Programa de Acciones Prioritarias y evitar una repetición y duplicación innecesarias, se debería establecer una relación de trabajo estrecha y directa entre los Centros Regionales de Actividades para el Plan Azul y para el Programa de Acciones Prioritarias.

45. Dada la importancia de las zonas protegidas desde el punto de vista económico, científico y de conservación, los gobiernos deberían prestar apoyo para la protección y la gestión racional de los parques marinos, las zonas húmedas y otras zonas protegidas existentes. Asimismo deberían promover la creación de nuevas zonas protegidas en la región. En particular,

- i) los gobiernos deberían apoyar los continuos esfuerzos del PNUMA por crear una Asociación de zonas especialmente protegidas del Mediterráneo;
- ii) el PNUMA debería, en cooperación con la UICN, convocar una reunión intergubernamental para examinar, con miras a su adopción, directrices y principios técnicos para la selección, establecimiento y ordenación de zonas especialmente protegidas del Mediterráneo, y otros asuntos conexos. La reunión debería también examinar la elaboración de un protocolo relativo a las zonas protegidas del Mediterráneo;
- iii) el PNUMA debería preparar, en cooperación con la UICN, una Guía de las zonas protegidas del Mediterráneo.

46. Los datos recogidos mediante las actividades de evaluación del medio ambiente en curso deberían ser utilizados por el PNUMA y los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para la preparación de criterios de calidad del medio ambiente, así como principios y directrices técnicas que conduzcan a un modelo de guía práctica para la ordenación, incluida la eliminación en el mar de desechos de origen terrestre. El modelo de guía práctica debería ayudar a los gobiernos a eliminar los contaminantes de origen terrestre.

47. Deberían aceptarse las ofertas hechas por los Gobiernos de Yugoslavia y Grecia (párrs. 34 y 35) de aprovechar la experiencia obtenida mediante sus proyectos complejos y en gran escala, que demuestran los principios de planificación integrada, en beneficio de los demás Estados mediterráneos. El PNUMA, en consulta y con la asistencia de otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, debería estudiar la forma de poner en práctica esas ofertas.

48. El PNUMA debería proporcionar apoyo continuo para la capacitación de administradores, expertos y encargados de adoptar decisiones en la esfera de la ordenación del medio ambiente a través de las actividades en el marco del Plan de Acción y mediante seminarios, cursillos y reuniones organizadas sobre temas determinados.

Anexo III

INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS Y RECOMENDACIONES RELATIVAS
AL COMPONENTE DE LEGISLACION AMBIENTAL DEL PLAN DE ACCION

I. Reunión Intergubernamental sobre la Protección del Mediterráneo,
Barcelona, enero-febrero de 1975

1. El capítulo III del Plan de Acción aprobado por la Reunión Intergubernamental sobre la Protección del Mediterráneo, trata de la legislación ambiental y, en particular, del Convenio marco y los protocolos conexos con sus anexos técnicos para la protección del medio ambiente del Mediterráneo 2/. En la Reunión de Barcelona de 1975, los gobiernos examinaron los proyectos de texto de tres instrumentos jurídicos:

- un proyecto de convenio marco para la protección del medio ambiente marino contra la contaminación en el Mediterráneo (UNEP/WG.2/INF.3), preparado bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO);
- un proyecto de protocolo sobre la cooperación para combatir la contaminación del Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales (UNEP/WG.2/INF.4), preparado por un consultor de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI);
- un proyecto de protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo provocada por vertidos desde buques y aeronaves (UNEP/WG.2/INF.5), preparado por la delegación de España.

2. En el capítulo III del Plan de Acción, la Reunión tomó nota con satisfacción de los trabajos preparatorios realizados para elaborar esos proyectos de instrumentos y pidió "al Director Ejecutivo del PNUMA que, en cooperación con los gobiernos y los organismos de las Naciones Unidas interesados, [convocase] grupos de trabajo de expertos jurídicos y técnicos... para dar forma definitiva a los proyectos de instrumentos jurídicos... a fin de que [fueran] aprobados por una conferencia de plenipotenciarios" 2/.

3. En cumplimiento de esa petición, el Director Ejecutivo convocó dos grupos de trabajo para que celebrasen negociaciones sobre el texto definitivo del Convenio y de los protocolos. Esos grupos de trabajo se reunieron en Ginebra del 7 al 11 de abril de 1975 y del 7 al 9 de enero de 1976.

II. Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Ribereños
de la Región del Mediterráneo sobre la Protección del Mar
Mediterráneo, febrero de 1976

(párrafos dispositivos 4 y 5 de la sección A del
capítulo III del Plan de Acción)

4. A la luz de las deliberaciones de esos grupos, la Secretaría revisó los tres instrumentos jurídicos y, conforme al párrafo dispositivo 5 de la sección A del capítulo III del Plan de Acción, los sometió, para su adopción, a la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Ribereños de la Región del Mediterráneo sobre la Protección del Mar Mediterráneo (Barcelona, 2 a 16 de febrero de 1976).

5. La Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona concluyó felizmente con la adopción y la firma por 12 Estados 24/ de los instrumentos siguientes:

- un Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación;
- un Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves;
- un Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales.

6. La Conferencia aprobó también diez resoluciones.

7. La relación entre el Convenio y los Protocolos es bien conocida de todos los gobiernos de la región del Mediterráneo y no necesita ser expuesta en detalle en este documento. Lo que importa señalar es que el Convenio y los Protocolos conexos entraron en vigor el 12 de febrero de 1978, el decimotercer día después de haber sido depositado ante el Gobierno de España el sexto instrumento de ratificación. Al 1º de diciembre de 1978, diez Estados mediterráneos y la Comunidad Económica Europea habían firmado el Convenio y los Protocolos. En el apéndice al presente anexo figura un cuadro indicativo con información más precisa en cuanto a la situación de las ratificaciones.

III. Disposiciones provisionales

(Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona)

8. En relación con los instrumentos jurídicos y conforme a las resoluciones aprobadas por la Conferencia en febrero de 1976, el Director Ejecutivo procedió a establecer una infraestructura institucional mínima para facilitar la rápida entrada en vigor y el cumplimiento del Convenio y de los Protocolos. Concretamente, conforme a la resolución 2, titulada "Disposiciones provisionales", en la que se pide al Director Ejecutivo que "tome las disposiciones provisionales que sean necesarias para el logro de los objetivos de ese Convenio" 25/, y por invitación del Gobierno de España, el 1º de agosto de 1976 se estableció en Madrid una oficina de la secretaría provisional del Convenio de Barcelona sobre la Protección del Mar Mediterráneo. Esa oficina remite sus informes al pequeño servicio de coordinación encargado dentro del PNUMA de todo el Plan de Acción.

9. La función de la Oficina de Madrid ha consistido en facilitar la pronta entrada en vigor del Convenio y de sus Protocolos sirviendo de enlace entre los Estados ribereños de la región del Mediterráneo, el Gobierno de España como Depositario y el PNUMA sobre todas las cuestiones relacionadas con la firma y la ratificación del Convenio y de los Protocolos. Además, el Director Ejecutivo designó un Asesor Especial para que le prestara asistencia a fin de facilitar la pronta entrada en vigor de los instrumentos jurídicos sobre el Mediterráneo aprobados en la Conferencia de Barcelona. En el desempeño de sus funciones, el Asesor Especial ha visitado muchas capitales del Mediterráneo para reunirse con representantes oficiales y estudiar y alentar la rápida conclusión de los procedimientos nacionales de ratificación. En el apéndice I del presente informe se reseñan las consultas celebradas por el Asesor Especial.

IV. Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos
(Resolución 7 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona)

10. De conformidad con la resolución 7 de la Conferencia de Barcelona, celebrada en febrero de 1976, se estableció en la Isla Manoel, Malta, un Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, inaugurado en diciembre de 1976. La OCMI ha facilitado apoyo técnico y administrativo para la creación y funcionamiento del Centro.

11. Los objetivos del Centro, según se establecen en la resolución 7, han sido facilitar la cooperación entre los Estados mediterráneos para combatir la contaminación masiva y ayudarles a desarrollar su propia capacidad para combatir la contaminación. Con miras al logro de estos objetivos, el Centro ha llevado a cabo las siguientes actividades:

- i) recopilación y difusión de información relativa a la contaminación marina en la región;
- ii) establecimiento de sistemas de comunicación adecuados a las necesidades de los Estados a los que presta servicio el Centro;
- iii) promoción de la cooperación tecnológica y programas de capacitación para combatir la contaminación por hidrocarburos;
- iv) asistencia de los Estados mediterráneos en la preparación de planes nacionales, sectoriales y subregionales de emergencia;
- v) asistencia para el reforzamiento del Sistema Internacional de Consultas (SIC).

12. En el documento UNEP/IG.14/INF.12) figura un informe detallado de estas y otras actividades pertinentes encaminadas a la prevención y reducción de la contaminación del Mediterráneo por hidrocarburos.

13. La Reunión Intergubernamental de Mónaco, celebrada en enero de 1978, tomó nota con satisfacción de los éxitos logrados por el Centro durante su primer año de funcionamiento y recomendó que los Estados ribereños del Mediterráneo prestasen, en la medida de lo posible, apoyo operacional al Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos a fin de que éste pudiese alcanzar efectivamente los objetivos que se le habían asignado. La Reunión recomendó además que cada Estado elaborase planes nacionales para hacer frente a las situaciones de emergencia relacionadas con la contaminación por hidrocarburos, reforzar su capacidad para luchar contra tales situaciones y promover, mediante acuerdos bilaterales o multilaterales, la preparación de planes sectoriales y subregionales (recomendación 38 de la Reunión de Mónaco).

14. A raíz de esta recomendación, el Seminario de la OCMI/PNUMA sobre planificación de emergencia para combatir la contaminación por hidrocarburos en el Mediterráneo, fue convocado conjuntamente por la OCMI y el PNUMA en el Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, Malta, del 4 al 7 de septiembre de 1978. Los participantes en este Seminario expusieron diversas opiniones y recomendaciones que deberían ser tenidas en cuenta al formular el futuro programa de trabajo del Centro. El informe del Seminario se ha distribuido con la signatura UNEP/IG.14/INF.13.

15. En vista de esto y tras de celebrar consultas con el Secretario General de la OCMI, el Secretario Ejecutivo considera que el Centro desempeñaba un papel útil en la promoción en la cooperación regional en el Mar Mediterráneo para combatir la contaminación en casos de emergencia y recomienda que sus actividades continúen en lo futuro. A este respecto, debería prestarse especial atención a la asistencia para la elaboración de planes de emergencia a los niveles nacionales, bilateral y multilateral, y a la promoción de la cooperación y a la formación técnica para combatir la contaminación.

16. En la resolución 7 de la Conferencia de Barcelona se señala como objetivo ulterior del Centro la posibilidad de iniciar operaciones para luchar contra la contaminación por hidrocarburos y eventualmente por otras sustancias perjudiciales a nivel regional, a reserva y aprobación por los gobiernos de la región después de evaluar los resultados logrados en la consecución de los dos objetivos anteriores y habida cuenta de los recursos financieros disponibles.

17. El Director Ejecutivo estima que sería prematuro por ahora ampliar las funciones del Centro a fin de incluir una función operacional consistente en proporcionar el equipo y la mano de obra necesarios para iniciar operaciones de lucha contra la contaminación por hidrocarburos. No obstante, el Centro debe servir de foco de coordinación y comunicación en caso de emergencia, de conformidad con las disposiciones del Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales, que entró en vigor en febrero de 1978.

18. El Protocolo asigna ciertas obligaciones al Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos en caso de emergencia, incluido el intercambio de información sobre la contaminación en caso de emergencia (artículo 8) y la coordinación de las operaciones de lucha contra la contaminación causada por hidrocarburos, a petición de las partes interesadas (artículo 10). El Director Ejecutivo considera que el Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos de Malta debe ser considerado como el Centro regional a que se refiere el Protocolo y llevar a cabo las funciones que recomienda el Protocolo.

19. Si las partes interesadas están de acuerdo, podría confiarse al Centro la labor de coordinar las operaciones de lucha contra la contaminación por hidrocarburos, entre las que podría figurar la prestación de asesoramiento técnico y la organización del suministro a la Parte o Partes interesadas de productos, equipo e instalaciones náuticas. Además, el Centro podría ayudar a los gobiernos a elaborar y armonizar sus planes nacionales de emergencia, formular planes bilaterales de emergencia y coordinar la aplicación de estos planes en caso de emergencia.

20. A raíz de un incidente ocurrido recientemente cerca del puerto de Bizerta, Túnez, al encallar un buque, con amenaza de contaminación de la costa tunecina, se facilitaron, gracias a los buenos oficios del Centro, expertos en salvamento y operaciones para combatir la contaminación de hidrocarburos, a petición del Gobierno de Túnez. Esto demostró la función útil y eficaz que el Centro puede desempeñar en casos de emergencia de contaminación. Actividades similares podrían sin duda beneficiar a los Estados mediterráneos que recaben asesoramiento y asistencia en caso de contaminación de emergencia o de amenaza de contaminación de emergencia.

21. La Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona pidió también al Director Ejecutivo "que celebrase consultas con los Estados ribereños de la Región del Mediterráneo acerca de los objetivos y funciones necesarios de esos [posibles] centros subregionales y su relación con el centro regional de lucha contra la contaminación por hidrocarburos" 26/. El Director Ejecutivo celebró esas consultas con la colaboración de un consultor de alto nivel que visitó las capitales del Mediterráneo como representante común de la OCMI y del PNUMA. El informe del Director Ejecutivo sobre las consultas ha sido presentado a la Reunión con la signatura UNEP/IG.11/INF.8. Ese informe y las recomendaciones que en él se formulan están basados en las conclusiones de la misión del consultor y han sido preparados en colaboración con la OCMI. Seguidamente, el Director Ejecutivo presentó sus recomendaciones a la Reunión Intergubernamental de Mónaco, la cual sugirió que era demasiado pronto para adoptar una decisión sobre la creación de centros subregionales de lucha contra la contaminación por hidrocarburos, dado que el Centro Regional apenas había iniciado sus operaciones. El Director Ejecutivo recomienda, en cambio, que los gobiernos refuerzen su capacidad nacional de lucha contra la contaminación en casos de emergencia y que cooperen con el Centro en toda la medida y del modo más eficaz que sea posible. La Reunión de Mónaco convino (recomendación 38) en que la posibilidad y necesidad de crear centros subregionales podrían ser examinadas de nuevo, una vez que las operaciones del Centro de Malta hayan permitido obtener suficiente experiencia.

V. Protocolos adicionales

22. El párrafo 6 de la parte A de la sección III del Plan de Acción

"Recomienda al Director Ejecutivo del PNUMA, en cooperación con los gobiernos y los organismos de las Naciones Unidas interesados, que convoque a la mayor brevedad posible grupos de trabajo de expertos de los gobiernos a fin de preparar otros protocolos, teniendo en cuenta la labor de la presente Reunión."

23. Reconociendo que la contaminación de origen terrestre es el problema más grave en la región, el Director Ejecutivo consideró adecuado dar la más alta prioridad a la preparación de un protocolo a ese respecto.

Protocolo sobre la contaminación de origen terrestre

24. El artículo 8 del Convenio obliga a las Partes Contratantes a tomar "todas las medidas apropiadas para prevenir, reducir y combatir la contaminación de la Zona del Mar Mediterráneo causada por desagües de ríos, establecimientos costeros o emisarios, o procedente de cualesquiera otras fuentes terrestres situadas dentro de sus respectivos territorios". Asimismo, la Conferencia de Plenipotenciarios aprobó una resolución en la que pidió al Director Ejecutivo que "continúe los trabajos preparatorios sobre un proyecto de protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre".

25. Atendiendo esta petición, el PNUMA, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, convocó una Consulta Intergubernamental sobre un proyecto de protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre. Por amable invitación del Gobierno de Grecia, la Consulta se celebró en Atenas del 7 al 11 de febrero de 1977 5/.

26. La OMS, en colaboración con el PNUMA, preparó para la consulta una serie de documentos básicos y de trabajo en los que se describía el posible contenido de un protocolo sobre la protección contra la contaminación de origen terrestre. El objetivo principal de la Consulta era asesorar al Director Ejecutivo sobre un programa de acción para la elaboración del protocolo. En la reunión se examinaron los principios sugeridos para su inclusión en el proyecto de protocolo, se preparó un texto revisado y se recomendó que se estudiase nuevamente ese texto en una segunda consulta intergubernamental.

27. En la reunión de Atenas no hubo tiempo suficiente para estudiar a fondo los problemas técnicos relacionados con el protocolo. Por consiguiente, se pidió que el PNUMA y la OMS tomaran las medidas necesarias para que en la reunión de expertos sobre contaminantes de origen terrestre, que habría de celebrarse en Ginebra del 19 al 24 de septiembre de 1977, se estudiaran los anexos técnicos y los problemas técnicos relacionados con el protocolo sobre contaminantes de origen terrestre, con miras a preparar recomendaciones convenidas para su examen en la segunda consulta intergubernamental.

28. Aceptando las recomendaciones de la consulta de Atenas, el Director Ejecutivo convocó la reunión técnica de expertos en Ginebra, del 19 al 24 de septiembre de 1977 24/, y más tarde la segunda consulta intergubernamental, que por amable invitación del Gobierno de Italia se celebró en Venecia del 17 al 21 de octubre de 1977 6/.

29. Antes de presentar a la reunión de expertos de Ginebra los anexos técnicos, el PNUMA pidió a los gobiernos que formularan por escrito las observaciones que estimaran oportunas acerca de los anexos propuestos a la reunión de Atenas. Además, se estudió el texto de los anexos en el Seminario OMS/PNUMA sobre control de la contaminación de las aguas ribereñas costeras, celebrado en Atenas del 27 de junio al 1º de julio de 1977 27/, y en la consulta sobre descarga de desechos radiactivos en el mar, organizada por la OMS y celebrada en Mónaco del 27 al 29 de julio de 1977 28/. A la luz de las observaciones hechas por los gobiernos y de las deliberaciones del Seminario y la consulta, se revisaron nuevamente los anexos técnicos, que luego fueron presentados a la Reunión de Expertos en contaminantes de origen terrestre.

30. En la Reunión de Expertos se discutieron a fondo los anexos y se recomendó un texto revisado que fue sometido a la segunda consulta intergubernamental, celebrada en Venecia.

31. En la reunión de Venecia se logró preparar un anteproyecto de protocolo sobre la base de los principios recomendados. También se examinaron los anexos técnicos y se incorporaron las modificaciones sugeridas por las delegaciones. Se observó que quedaba mucho trabajo técnico por hacer antes de que se pudiesen aprobar los anexos en su forma definitiva, y se pidió a la secretaría que preparase un proyecto de protocolo lingüísticamente mejorado para presentarlo a la Reunión Intergubernamental de Mónaco.

32. Más adelante, el Director Ejecutivo convocó en Ginebra, los días 8 y 9 de noviembre un pequeño grupo de trabajo encargado de armonizar desde el punto de vista lingüístico las versiones del anteproyecto de protocolo en los cuatro

idiomas. Se dieron al grupo instrucciones de que estudiase y mejorase el lenguaje y el estilo jurídico del protocolo, pero sin modificar en absoluto el fondo. El grupo se atuvo exactamente a ese mandato. El texto del anteproyecto de protocolo propuesto por el grupo de trabajo fue presentado a la Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo.

33. En el curso de las deliberaciones de la Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo se puso claramente de manifiesto que aún había que resolver muchas cuestiones antes de que se pudiera llegar a un consenso sobre el texto definitivo de un protocolo. La reunión examinó cada uno de los artículos del anteproyecto de protocolo con objeto de preparar una lista de los puntos de desacuerdo y de los puntos que necesitaban aclaración. Seguidamente se preparó esa lista que fue distribuida por la secretaría a todas las Partes interesadas.

34. Además, en la Reunión Intergubernamental de Mónaco, se pidió a la secretaría que preparara documentación técnica complementaria para facilitar las negociaciones de las Partes y, una vez disponible esa documentación, que organizara grupos de trabajo de expertos gubernamentales en cuestiones técnicas y jurídicas, si fuera procedente, a fin de preparar un anteproyecto de protocolo antes de convocar otra consulta intergubernamental.

35. En consecuencia, el PNUMA decidió organizar, con asistencia del Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos (RIPQPT) y de la OMS, la preparación de la siguiente documentación:

- i) "Perfiles de datos relativos a sustancias para evaluar sus riesgos ambientales: perfiles de datos relativos al Protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre;
- ii) Principios y directrices para los vertidos de desechos en el ambiente marino;
- iii) Comentario sobre la lista de los puntos de desacuerdo y de los puntos que necesitan aclaración.

36. En un principio, el Director Ejecutivo había previsto convocar paralelamente dos reuniones de expertos, del 30 de octubre al 3 de noviembre de 1978, con objeto de examinar la documentación mencionada y los demás documentos presentados por los Gobiernos y la Comunidad Económica Europea, con la esperanza de progresar seriamente hacia la aprobación de un protocolo definitivo. Sin embargo, debido a la demora en la preparación de los documentos, a la incompleta documentación recibida de los Gobiernos y de la Comunidad Económica Europea y a las limitaciones financieras impuestas a la secretaría, hubo que aplazar las reuniones de expertos. La secretaría propone ahora que esas reuniones se convoquen en Ginebra del 5 al 9 de marzo de 1979. Esa propuesta seguirá teniendo carácter provisional y estará sujeta a la aprobación de los Gobiernos y de la Comunidad Económica Europea en el marco del programa de trabajo de 1979-1980.

37. El Director Ejecutivo confía en que, si las reuniones de los expertos técnicos y jurídicos se celebran en marzo de 1979, pueda aprobarse un protocolo en forma definitiva en 1980. A este respecto, el Director Ejecutivo desearía señalar a la atención de todas las delegaciones el párrafo 1 del artículo 15 del Convenio de Barcelona, que dice:

"Las Partes Contratantes podrán adoptar, en una conferencia diplomática, protocolos adicionales al presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 4."

38. Habida cuenta de la participación de casi todos los Estados ribereños del Mediterráneo en anteriores consultas relativas al proyecto de Protocolo, y de que quizás no todos esos Estados sean Partes Contratantes en el momento de la conferencia diplomática, las Partes Contratantes deberían considerar la conveniencia de adoptar una resolución pidiendo al Director Ejecutivo que, pese a lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio, invite a todos los Estados mencionados en el artículo 24 del Convenio como participantes en la conferencia diplomática que se convoque con miras a adoptar el protocolo para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre.

Otros protocolos

39. Cuando se aprobó el Convenio para la Protección del mar Mediterráneo contra la contaminación, los Estados preveían la elaboración de un protocolo separado para la mayor parte de las fuentes de contaminación incluidas en la disposición general del Convenio.

40. Examinando las disposiciones del Convenio, se puede llegar a la conclusión de que los aspectos siguientes, que no se citan en orden de prioridad, podrían ser objeto de protocolos separados:

- i) contaminación causada por la exploración y explotación de la plataforma continental y su subsuelo;
- ii) vigilancia de las fuentes, cantidades, itinerarios, niveles y efectos de la contaminación del medio marino;
- iii) cooperación científica y técnica;
- iv) responsabilidad e indemnización.

41. Además, la secretaría sugeriría las "zonas marinas y costeras especialmente protegidas" como posible cuestión objeto de un protocolo.

42. A este respecto, el Director Ejecutivo desearía señalar varios puntos a la consideración de las delegaciones.

Contaminación originada por buques

43. En la Reunión Intergubernamental de Barcelona, celebrada en 1975, los Gobiernos reconocieron que el problema de la contaminación originada por buques debería abordarse a nivel internacional y no a nivel regional. En consecuencia, se preparó la sección III del Plan de Acción. En esa sección, se reconocía la necesidad de proteger de manera especial al Mar Mediterráneo contra la contaminación debida a los buques y se recordaba el Convenio Internacional de 1973 para la prevención de la contaminación del mar originada por buques que, en el párrafo 2 de la parte dispositiva de esa sección:

"Recomienda a todos los Estados ribereños del Mediterráneo que sean Partes en el Convenio de 1973 y que concierten sus esfuerzos, a través de las medidas apropiadas, en el marco de la OCMI, para que se designe al Mediterráneo como zona especial a los efectos del anexo II de dicho Convenio."

44. Después de examinar ese párrafo, la Reunión Intergubernamental de Mónaco aprobó la recomendación 36, que dice lo siguiente:

"Los Estados Mediterráneos, teniendo en cuenta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la seguridad de los buques cisterna y la prevención de la contaminación, que se celebrará en febrero de 1978, deberían pasar a ser Partes en el Convenio Internacional de 1973 para la prevención de la contaminación del mar originada por los buques y, en el momento oportuno, deberían estudiar la conveniencia de tomar medidas de común acuerdo, en el marco de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, para que el Mediterráneo sea designado zona especial, a los efectos del anexo II de ese Convenio."

45. Con la signatura UNEP/IG.14/INF.15, se ha distribuido una nota sobre la posible designación del mar Mediterráneo como zona especial a los efectos del anexo II.

46. El párrafo 2 de la parte dispositiva de la sección III.B del Plan de Acción:

"Recomienda a los Estados ribereños del Mediterráneo proporcionen los servicios costeros previstos en los anexos I y II de dicho convenio y que establezcan una cooperación técnica a tal efecto."

47. El Director Ejecutivo se complace en informar que, en cooperación con la OCMI, se realizó un estudio de viabilidad sobre los medios e instalaciones de recepción en puertos seleccionados del Mediterráneo. Ese estudio servirá además como útil complemento de la labor del Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos. En espera de que esté terminado el informe definitivo del estudio de viabilidad, con la signatura UNEP/IG.14/INF.14, se ha distribuido a los participantes un resumen del trabajo realizado por la OCMI en esta esfera.

Contaminación causada por la exploración y explotación de la plataforma continental y de su subsuelo

48. En Barcelona, en 1975, no se tomó ninguna decisión sobre este tipo de contaminación, en espera de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Como saben las delegaciones, dicha Conferencia ha celebrado ya varios períodos de sesiones y no ha llegado todavía a ninguna conclusión definitiva. Su próximo período de sesiones comenzará el 19 de marzo de 1979.

49. Otro acontecimiento posterior a febrero de 1975 es la decisión tomada por el Consejo de Administración del PNUMA en su quinto período de sesiones, celebrado en Nairobi en mayo de 1977, de pedir al Director Ejecutivo que convocara lo antes

posible un grupo de expertos sobre derecho ambiental para decidir las esferas prioritarias de estudio para el período 1977-1979. Ese Grupo se reunió en Ginebra del 29 de agosto al 2 de septiembre de 1977 y eligió como primera esfera de estudio las medidas preventivas y correctivas de carácter jurídico relativas a la contaminación causada por la explotación minera y perforaciones frente a las costas dentro de los límites de la jurisdicción nacional.

50. El Grupo celebró una segunda reunión en Ginebra, del 3 al 12 de abril de 1978, y estableció un programa de trabajo para el estudio 29/. Entre las cuestiones incluidas en el programa de trabajo el Grupo convino en centrar su atención, en su próxima reunión, en la evaluación de las repercusiones ambientales, en la consideración de las preocupaciones ambientales en los sistemas nacionales de concesión de licencias, en los sistemas de vigilancia del medio ambiente y en la consideración de las consecuencias ambientales transfronterizas (incluidas las cuestiones de la notificación y las consultas cuando se tenga el propósito de llevar a cabo actividades de minería o de perforación frente a las costas).

51. El informe del Grupo de Expertos sobre derecho ambiental acerca de su segunda reunión se presentó al Consejo de Administración del PNUMA en su sexto período de sesiones, celebrado en mayo de 1978. El Consejo de Administración, "tomando nota con satisfacción de los trabajos del Grupo y los progresos logrados por el mismo", pidió al Director Ejecutivo:

"que recomiende al Grupo de Expertos sobre derecho ambiental que acelere la labor relativa al estudio de los aspectos jurídicos de las actividades de minería y perforación frente a las costas dentro de los límites de la jurisdicción nacional, con miras a establecer directrices, cuando proceda, de acuerdo con el programa convenido en la segunda reunión del Grupo celebrada en Ginebra del 3 al 12 de abril de 1978."

52. El Grupo celebrará su próxima reunión en Ginebra, del 5 al 14 de marzo de 1979.

53. Colaborando en la labor del Grupo de Expertos sobre derecho ambiental, del PNUMA, y en las actividades realizadas en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo, el Director Ejecutivo tomó disposiciones para apoyar a la Organización Jurídica Internacional en la convocación de una reunión de expertos sobre los aspectos jurídicos del problema de la contaminación causada por la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo en la zona del Mar Mediterráneo. Esa reunión tuvo por objeto definir los problemas que pueden surgir en tal contexto y proponer medidas de carácter jurídico, tanto nacionales como regionales, para prevenir y remediar esos problemas. La Organización Jurídica Internacional convocó esa reunión en Roma, del 11 al 15 de diciembre de 1978. El informe de esta reunión ha sido distribuido a los participantes con la signatura UNEP/IG.14/INF.17.

54. Basándose en la labor a que acaba de hacerse referencia, los Estados ribereños del Mediterráneo podrían pedir al PNUMA que empiece a preparar directrices para la elaboración de un protocolo sobre la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo, a los efectos del artículo 7 del Convenio de Barcelona. Esas directrices podrían luego ser examinadas en una consulta intergubernamental de expertos jurídicos y técnicos. Cabe

señalar que en las propuestas de la secretaría relativas al presupuesto para el bienio de 1979-1980 no se ha incluido consignación alguna para la financiación de una reunión en que se trate esta cuestión. Por lo tanto, si las delegaciones desearan reunirse antes de 1981 a fin de examinar directrices para la elaboración de un protocolo sobre la exploración y explotación del fondo del mar habría que incluir la adecuada consignación presupuestaria en el programa de trabajo y presupuesto que adopte la reunión para el bienio de 1979-1980 en relación con el tema 6.4 del programa.

Vigilancia de la contaminación y cooperación científica y tecnológica

55. El Programa Coordinado de Vigilancia e Investigación de la Contaminación y los proyectos conexos elaborados como parte integrante del Plan de Acción se analizarán al examinar el tema 6.1 del programa de la Reunión. La Reunión Intergubernamental de Mónaco recomendó que la fase experimental del programa fuese prorrogada hasta fines de 1978 y que, basándose en la experiencia y los resultados obtenidos durante ella, se preparase, aprobase y ejecutase un programa de vigilancia a largo plazo.

56. A juicio del Director Ejecutivo, las disposiciones de orden práctico adoptadas en virtud del Programa Coordinado de Vigilancia e Investigación son insuficientes y no justifican la aprobación de un programa de vigilancia a largo plazo con la forma de un protocolo sobre la cooperación científica y tecnológica.

57. En la resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona se pide al PNUMA, como organismo encargado del desempeño de las funciones de secretaría del Convenio, que

- a) proponga que se estudie la posibilidad de crear un fondo interestatal de garantía para la Zona del Mar Mediterráneo y encomiende el estudio a un comité de expertos de las Partes Contratantes en el Convenio;
- b) pida a dicho comité de expertos que informe a las Partes Contratantes sobre las consecuencias que tendría la creación de ese fondo, a fin de proceder ulteriormente a la eventual elaboración de los instrumentos jurídicos apropiados."

58. De conformidad con esta resolución y con la recomendación 37 de la Reunión Intergubernamental de Mónaco, el Director Ejecutivo pidió a dos consultores que preparasen un documento básico en el que se expusieran los precedentes jurídicos y las actividades pasadas y en curso del sistema internacional relacionadas con la responsabilidad e indemnización por daños resultantes de la contaminación del mar y se analizara la aplicabilidad de esos precedentes a las necesidades de la zona del Mar Mediterráneo y al establecimiento de un fondo interestatal de garantía para esa zona. El informe de los consultores ha sido distribuido a todos los participantes con la signatura UNEP/IG.14/INF.18.

59. El Director Ejecutivo recomienda que la Reunión convenga en establecer un comité de expertos de las Partes Contratantes del Convenio al que se encomiende la preparación de un estudio acerca de la posibilidad de establecer un fondo interestatal de garantía para la Zona del Mar Mediterráneo. Este comité podría iniciar su labor en 1980, sobre la base del informe de los consultores, e informaría a las Partes Contratantes, en su segunda reunión, acerca de la marcha de los trabajos.

60. Además, el Director Ejecutivo recomendaría que se estudie la cuestión de la elaboración de un protocolo sobre responsabilidad e indemnización cuando se haya completado el estudio relativo al fondo interestatal de garantía y que, por el momento, se dé prioridad a otros protocolos.

Zonas marinas y ribereñas especialmente protegidas

61. Como se indica en el párrafo 30 del anexo II, el PNUMA convocó una Consulta de Expertos en Túnez para estudiar los parques marinos y las zonas húmedas del Mediterráneo. En esa reunión se reconoció que un protocolo sobre las zonas marinas y ribereñas especialmente protegidas sería un instrumento sumamente útil para la protección de tales zonas de la región. También se ha convenido en que en el anteproyecto de protocolo relativo a las fuentes de contaminación situadas en tierra se incluya, como una de las disposiciones del protocolo, una referencia general a las zonas especialmente protegidas.

62. La Reunión Intergubernamental de Mónaco aprobó una recomendación relativa a las zonas especialmente protegidas, según la cual "el PNUMA debería preparar, en colaboración con la FAO, la UNESCO y la UICN, una documentación básica sobre las leyes vigentes y sobre las diversas posibilidades jurídicas existentes en el plano regional para la protección de tales zonas marinas y costeras". También decía esa recomendación que "el PNUMA debería convocar una reunión de expertos gubernamentales para examinar esa documentación y prestar asesoramiento acerca de la posibilidad de elaborar un protocolo sobre las zonas marinas y costeras especialmente protegidas" (recomendación 34).

63. La secretaría no ha podido preparar la documentación básica sobre las leyes vigentes y las diversas posibilidades jurídicas existentes en el plano regional para la protección de esas zonas marinas y costeras. En cambio, la labor relacionada con otros aspectos técnicos de la cuestión de las zonas protegidas ha avanzado considerablemente (véase el párrafo 31 del anexo II). El Director Ejecutivo recomienda que la preparación de la documentación relativa a cuestiones jurídicas solicitada en la recomendación 34 se incluya en el plan de trabajo para el bienio de 1979-1980 y que se programe para octubre de 1979 una reunión intergubernamental sobre todos los aspectos de la cuestión de las zonas especialmente protegidas.

VI. Recomendaciones

64. Como expresión de su pleno apoyo a la protección y el desarrollo armonioso de la cuenca del Mediterráneo y a las actividades iniciadas como parte del Plan de Acción convenido se insta a los gobiernos de los Estados mediterráneos que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, en el plazo más breve posible, el Convenio de Barcelona y los Protocolos conexos o se adhieran a ellos.

65. Reconociendo que las actividades que el hombre realiza en tierra constituyen la fuente más importante de contaminación en la cuenca del Mediterráneo, los gobiernos de los Estados del Mediterráneo deberían proseguir sus consultas sobre el protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre, con miras a que se apruebe el protocolo en una conferencia diplomática.

a principios de 1980. El PNUMA debería prestar asistencia a los Estados a ese respecto proporcionándoles la documentación básica más completa posible sobre los contaminantes de origen terrestre. Deberían convocarse en Ginebra, del 5 al 9 de marzo de 1979, reuniones paralelas de expertos en cuestiones técnicas y de expertos en cuestiones jurídicas, para el examen de la nueva documentación que haya sido preparada por la secretaría o proporcionada por los gobiernos o por la Comunidad Económica Europea, con miras a resolver las dificultades todavía existentes por lo que se refiere al anteproyecto de protocolo.

66. Habida cuenta de las actividades ya iniciadas conforme al Plan de Acción sobre las zonas especialmente protegidas, el PNUMA debería preparar, en colaboración con la FAO, la UNESCO y la UICN, una documentación básica sobre las leyes vigentes y sobre las diversas posibilidades jurídicas existentes en el plano regional para la protección de tales zonas marinas y costeras. El PNUMA debería convocar en 1979 una reunión de expertos para que examinase esa documentación y otras cuestiones conexas y prestase asesoramiento acerca de la posibilidad de elaborar un protocolo sobre las zonas marinas y ribereñas especialmente protegidas.

67. Tomando nota de la labor ya iniciada en el Grupo de Expertos del PNUMA sobre derecho ambiental con respecto a las medidas correctivas y preventivas de los daños producidos por la contaminación debida a la explotación minera y a las perforaciones realizadas frente a la costa dentro de los límites de la jurisdicción nacional, así como de los resultados de la reunión de expertos de la Organización Jurídica Internacional sobre los aspectos jurídicos de la contaminación causada por la exploración y explotación de la plataforma continental, del fondo del mar y de su subsuelo en el Mediterráneo, se pide al PNUMA que señale a la atención de las Partes Contratantes en su segunda reunión las medidas que se hubieren tomado y que facilitaren para los gobiernos de los países del Mediterráneo la adopción de las disposiciones pertinentes para la elaboración de un protocolo a este respecto.

68. Conforme a la resolución 4 de la Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona, debería estudiarse la posibilidad de crear un fondo interestatal de garantía para la zona del mar Mediterráneo. Ese estudio debería ser encomendado a un comité de expertos de las Partes Contratantes en el Convenio, que se reuniría en 1980. El comité de expertos informaría a las Partes Contratantes, en su segunda reunión, acerca de la marcha de los trabajos.

69. Los Estados ribereños del Mediterráneo deberían prestar su pleno apoyo y cooperación al Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, a fin de que éste pueda alcanzar efectivamente los objetivos que se le han asignado. Cada Estado debería elaborar planes nacionales para situaciones de emergencia ocasionadas por la contaminación y reforzar su capacidad para luchar contra tales situaciones. Deberían ampliarse las funciones del Centro, establecidas en la resolución 7, añadiendo la siguiente:

"Desempeñar las funciones que se encomienden al centro regional de conformidad con las disposiciones del Protocolo en lo relativo a la cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales."

70. El PNUMA, como organización encargada del desempeño de las funciones de secretaría en virtud del artículo 13 del Convenio, debería convocar la segunda reunión de las Partes Contratantes en el Convenio y en los Protocolos para 1981. Se espera que para entonces ya sean Partes Contratantes todos los Estados ribereños del Mediterráneo.

Cuadro 1
Situación de los instrumentos jurídicos relativos al Plan de Acción
para el Mediterráneo
 (Son Partes Contratantes los Estados cuyo nombre figura en este
 cuadro con mayúsculas)

	Convenio para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación	Protocolo sobre la prevención de la contaminación del mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves	Protocolo sobre la cooperación para combatir la contaminación del mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales
Albania	-	-	-
Argelia	-	-	-
Comunidad Económica Europea	Aprobación: 16. 3.78 Firma: 16. 2.76	Aprobación: 16. 3.78 Firma: 16. 2.76	Firma: 16. 2.76
Chipre	Aprobación: 24. 8.78 Ratificación: 17.12.76	Aprobación: 24. 8.78 Ratificación: 17.12.76	Aprobación: 24. 8.78 Ratificación: 17.12.76
EGIPTO	Aprobación*: 11. 3.78 Firma: 16. 2.76	Aprobación: 11. 3.78 Firma: 11. 2.77	Aprobación: 11. 3.78 Firma: 16. 2.76
ESPAÑA	Ratificación: 3. 3.78 Firma: 16. 2.76	Firma: 16. 2.76 Firma: 16. 2.76	Ratificación: 3. 3.78 Firma: 15. 2.76
FRANCIA	Firma: 31. 1.77	Firma: 31. 1.77	Firma: 31. 1.77
Grecia	Adhesión: 8.11.77	Adhesión: 8.11.77	Adhesión: 8.11.77
ISRAEL	Ratificación: 30.12.77	Ratificación: 30.12.77	Ratificación: 30.12.77
Italia	Firma: 16. 2.76	Firma: 16. 2.76	Firma: 16. 2.76
Jamehiriya Arabe Libia	Firma: 31. 1.77	Firma: 31. 1.77	Firma: 31. 1.77
LIBANO	Adhesión: 8.11.77	Adhesión: 8.11.77	Adhesión: 8.11.77
MALTA	Ratificación: 30.12.77	Ratificación: 30.12.77	Ratificación: 30.12.77
Marruecos	Firma: 16. 2.76	Firma: 16. 2.76	Firma: 16. 2.76
MONACO	Ratificación: 20. 9.77	Ratificación: 20. 9.77	Ratificación: 20. 9.77
SIRIA	Adhesión:*	Adhesión:	Adhesión:
TUNEZ	Ratificación: 30. 7.77	Ratificación: 30. 7.77	Ratificación: 30. 7.77
Turquía	Firma: 16. 2.76	Firma: 16. 2.76	Firma: 16. 2.76
YUGOSLAVIA	Ratificación: 13. 1.78	Ratificación: 13. 1.78	Ratificación: 13. 1.78

* Con. reservas.

Anexo IV

DISPOSICIONES FINANCIERAS E INSTITUCIONALES PARA LA
APLICACION DEL PLAN DE ACCION

1. La finalidad del presente anexo es examinar las consecuencias institucionales y financieras del Plan de Acción y, a este respecto, convendría recordar ciertas recomendaciones adoptadas en la Reunión Intergubernamental de Barcelona de 1975 2/. A fin de tomar las disposiciones necesarias para la aplicación de las recomendaciones relativas a los componentes de evaluación, gestión y aspectos jurídicos del Plan de Acción, se pidió en particular al Director Ejecutivo del PNUMA que:

- "i) Utilice los fondos disponibles reduciendo al mínimo las asignaciones para dotación de personal y otros gastos administrativos;
- ii) Establezca mecanismos de coordinación sencillos en los que se recurra, en la medida máxima posible, a los servicios de las organizaciones internacionales y órganos de coordinación existentes, y que habrán de tratar con las instituciones nacionales por conducto de las autoridades nacionales apropiadas del país interesado;
- iii) Mantenga en estudio, a medida que se vaya desarrollando el programa, la posible necesidad de reforzar las instituciones apropiadas de la región. Este estudio, que deberá realizarse en consulta con los gobiernos de la región, debe comprender la cuestión de establecer organismos regionales especializados para llevar a cabo determinadas tareas del programa, o para desempeñar una función de coordinación, teniendo en cuenta las ofertas que se han hecho durante la presente reunión, como las de Malta y de Mónaco, y las que hayan de formularse ulteriormente. Tales organismos sólo deberán establecerse en caso de no existir ya otros organismos regionales apropiados y deberán basarse en las instituciones nacionales existentes que puedan ser reforzadas y a las que pueda encomendarse una función en el ámbito regional;
- iv) Celebre prontamente consultas con los gobiernos de la región acerca de la posibilidad de establecer un centro regional contra la contaminación por hidrocarburos, que haga frente a la perenne y creciente amenaza de un grave derrame de petróleo en el Mediterráneo, y que tome nota de la propuesta hecha por Malta de dar acogida a tal centro."

2. Las medidas tomadas por el Director Ejecutivo del PNUMA, en cooperación con los gobiernos interesados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros órganos internacionales competentes, a fin de aplicar las recomendaciones relativas a los tres primeros componentes del plan de acción mencionados antes no se describirán con detalle en el presente anexo. En efecto, estas medidas han sido o son objeto de anexos concretos (anexos I, II y III) del presente documento. No obstante, es necesario recordar las principales medidas y disposiciones que ya han tenido o tendrán en el futuro consecuencias institucionales y financieras..

3. Para llevar a cabo el mandato confiado al PNUMA en la Reunión Intergubernamental de 1975, el Director Ejecutivo designó un reducido contingente de personal con la responsabilidad de coordinar la aplicación del Programa para el Mediterráneo. Hasta septiembre de 1977, este personal trabajó bajo la autoridad del Director de la Oficina del PNUMA en Ginebra. Desde septiembre de 1977, este personal ha trabajado bajo la autoridad del Director del Centro de actividad del programa para los mares regionales, del PNUMA.

4. Las actividades del Plan de Acción se han desarrollado en estrecha cooperación con los gobiernos de la región y bajo la orientación general de los mismos. Además, han colaborado con el PNUMA en la aplicación del programa, una serie de organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales especializadas 30/. En particular, las organizaciones internacionales se han encargado de mantener los contactos administrativos y operacionales con las instituciones nacionales designadas por los gobiernos como participantes en las diversas actividades.

5. En 1976, la Conferencia de Plenipotenciarios de Barcelona 4/ aprobó el Convenio de Barcelona, dos protocolos y diez resoluciones. Además de designar al PNUMA como organismo encargado de desempeñar las funciones de secretaría del Convenio (artículo 13), los gobiernos representados en la Conferencia adoptaron dos resoluciones que tienen consecuencias institucionales:

- i) De conformidad con la resolución 7, el Director Ejecutivo estableció en Malta, por invitación del Gobierno de Malta y en cooperación con la OCMI, un Centro regional de lucha contra la contaminación por hidrocarburos. El Centro inició las operaciones en diciembre de 1976.
- ii) De conformidad con la resolución 2, se inauguró en Madrid una oficina provisional por invitación del Gobierno de España. La función de esta oficina ha consistido en facilitar el enlace entre el PNUMA, el Gobierno de España, depositario del Convenio y los gobiernos de la región, en las cuestiones relacionadas con la ratificación del Convenio.

6. Por amable invitación del Gobierno de Yugoslavia, se celebró en Split, del 31 de enero al 4 de febrero de 1977, una reunión intergubernamental de los Estados ribereños de la región del Mediterráneo 11/. La reunión examinó las consecuencias financieras e institucionales del Plan Azul y del Programa de Acciones Prioritarias y "tomó nota de la intención del Director Ejecutivo de celebrar conversaciones con los dos gobiernos que se habían ofrecido oficialmente a contribuir a los objetivos del capítulo de planificación integrada adoptados en la primera reunión de Barcelona, acogiendo y prestando apoyo a las dependencias que decidiese establecer para iniciar actividades relacionadas con ese capítulo". Desde entonces, se han establecido centros de actividades regionales del Plan Azul y el PAP en Cannes, Francia y Split, Yugoslavia, respectivamente.

7. En la fase actual, el Director Ejecutivo estima que debería invitarse a los Estados ribereños del Mediterráneo a examinar las disposiciones institucionales y financieras que deban adoptarse para el futuro. A este respecto, el Director Ejecutivo actúa de conformidad con las directivas de política del Consejo de Administración del PNUMA, por lo que respecta a los compromisos institucionales y financieros del PNUMA para la aplicación del Plan de Acción para el Mediterráneo. La última directiva adoptada por el Consejo de Administración en relación con el Mediterráneo es la decisión 6/7B:

"El Consejo de Administración,

Considerando que los éxitos logrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera de la protección del medio ambiente en la región del Mediterráneo constituyen un ejemplo concreto del criterio integrado y del adecuado ejercicio de la función coordinadora que debe constituir la principal preocupación del Programa en el desempeño de sus actividades,

Considerando que la experiencia adquirida durante la preparación y la ejecución del Plan de Acción para el Mediterráneo tendría que ser provechosa para otros programas de mares regionales,

Recordando las observaciones formuladas en su decisión 50 (IV), del 13 de abril de 1976, relativa al programa y las actividades del programa del Fondo, sobre la necesidad de la progresiva transferencia de las tareas ejecutivas del Plan de Acción para el Mediterráneo a los gobiernos de la región,

Tomando en consideración el informe de la Reunión Intergubernamental de los Estados ribereños del Mediterráneo sobre el Plan de Acción para el Mediterráneo,

Reconociendo, sin embargo, que la consignación sin límite en el tiempo de recursos con cargo al Fondo para el Medio Ambiente para financiar tareas administrativas es incompatible con la función catalizadora del Programa,

1. Hace un llamamiento a los Estados ribereños del Mediterráneo interesados en el Plan de Acción para el Mediterráneo para que asuman una responsabilidad financiera creciente en relación con los gastos de secretaría, con el objetivo de asumir plena responsabilidad financiera por esos gastos en la fecha más temprana posible y a más tardar para fines de 1983;
2. Invita, no obstante, a los Estados ribereños del Mediterráneo a que sometan al Fondo para el Medio Ambiente propuestas de proyectos de investigación y de otra índole que puedan contribuir a la aplicación eficaz del Plan;
3. Insta al Director Ejecutivo a que busque los medios para complementar los haberes del renglón Océanos del presupuesto, dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de satisfacer las necesidades legítimas de diversos programas de mares regionales."

8. Al igual que en el pasado, las actividades convenidas como parte del Plan de Acción deberían ser ejecutadas por instituciones nacionales de los gobiernos que han participado en la formulación del Plan de Acción. El PNUMA, en estrecha colaboración con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y bajo la orientación de los gobiernos, está dispuesto a continuar la función que ha asumido hasta ahora como secretaría del Plan de Acción y del Convenio, que es parte integrante del Plan de Acción.

9. Toda vez que el Director Ejecutivo es responsable ante los gobiernos de los Estados del Mediterráneo, bajo la autoridad del Consejo de Administración del PNUMA, del desarrollo y aplicación del Plan de Acción para el Mediterráneo, del cual son parte importante el Convenio de Barcelona y los protocolos correspondientes, que le servirán de marco jurídico para futuras actividades, incumbe al Director Ejecutivo la responsabilidad de asegurar la estrecha coordinación de todos los elementos del Plan de Acción en forma que responda a los deseos de las partes en el Convenio.

10. Con este fin, el Director Ejecutivo tiene intención de designar a los funcionarios del PNUMA cuya asistencia se necesita con carácter continuo para supervisar todo el desarrollo del Plan de Acción, como miembros de un Centro de Actividad del Programa para el Mediterráneo que, junto con otros centros regionales de actividad del programa, estará bajo la supervisión del Centro de Actividad del Programa para los Mares Regionales, del PNUMA.

11. Por razones de eficiencia administrativa y operacional, el Director Ejecutivo prefiere mantener al personal encargado de todos los principales componentes del Plan de Acción en una dependencia única, convenientemente situada en un solo lugar. Sin embargo, reconoce la conveniencia de descentralizar ciertos elementos del Plan de Acción que exigen como requisito previo un apoyo nacional inmediato o un emplazamiento geográfico determinado; este es el caso del Centro regional de lucha contra la contaminación por hidrocarburos, de Malta, de las oficinas de coordinación del Plan Azul, de Cannes, y del Programa de Acciones Prioritarias, de Split, así como de los siete centros de actividades regionales para proyectos MED POL. Estas dependencias pueden ser estructuras regionales totalmente nuevas, como es el caso del Centro de Malta, o considerarse como instituciones nacionales fortalecidas para asumir una función regional, como es el caso de los centros de actividades regionales.

12. Al examinar las disposiciones institucionales y financieras que debían tomarse en el futuro, las delegaciones participantes en la Reunión de Mónaco convinieron en lo siguiente:

"Por razones de eficiencia administrativa y operacional y teniendo en cuenta la utilización del programa para el Mediterráneo como modelo para la labor del FNUMA relativa al Programa Mundial para los Mares Regionales, el Director Ejecutivo mantendrá al personal encargado de todos los principales componentes del Plan de Acción para el Mediterráneo en una sola secretaría, en Ginebra, con carácter provisional. Como los gobiernos reunidos en Mónaco no pudieron llegar a una decisión sobre la futura ubicación de la sede definitiva de este centro de coordinación del Plan de Acción para el Mediterráneo, los Gobiernos de España, Grecia, Líbano y Mónaco repitieron sus ofertas de acoger a este Centro en sus territorios; se consideró, entre otras cosas, que sería quizá más conveniente que el Centro estuviera situado en uno de los países de la cuenca del Mediterráneo. Se invitó a todos los gobiernos que desearan formular propuestas de recibir a este Centro a que presentaran sus ofertas al PNUMA."

13. Habida cuenta de esta recomendación, el Director Ejecutivo contrató un consultor de alto nivel para que visitara los Estados que se habían ofrecido a acoger al Centro de Coordinación a fin de detallar las propuestas que se habían formulado. La única oferta adicional recibida después de la Reunión de Mónaco fue la de España, ofreciendo Barcelona como otro posible emplazamiento. El consultor visitó Grecia, Mónaco y España. El Gobierno del Líbano solicitó un aplazamiento de la visita del consultor hasta nuevo aviso.

14. Sobre la base de la información obtenida durante la misión del consultor, se preparó una estimación de los costos de ubicar el Centro de Coordinación en las diversas ciudades propuestas. Esta estimación figura en las propuestas de presupuesto contenidas en el documento UNEP/IG.14/8.

15. En cuanto a los mecanismos para financiar el Programa del Mediterráneo, el Director Ejecutivo propuso a la Reunión Intergubernamental de Mónaco que los gobiernos y la CEE estableciesen un fondo separado para asegurar el desarrollo armonioso de las actividades convenidas conjuntamente, así como su coordinación efectiva. En consecuencia:

"Los gobiernos representados en Mónaco pidieron al Director Ejecutivo que preparase un informe sobre el presupuesto previsto para el Plan de Acción para el Mediterráneo. Apoyaron el principio de un fondo fiduciario separado para asegurar el desarrollo armonioso y la coordinación efectiva de las actividades convenidas conjuntamente. Este fondo podría financiarse del modo siguiente:

- el 50% estaría a cargo de los gobiernos de la región y la CEE. Las contribuciones de los gobiernos se determinarían con arreglo a la escala de cuotas de las Naciones Unidas y las de CEE por acuerdo entre ésta y el PNUMA;
- el 50% estaría a cargo del PNUMA y de las organizaciones internacionales interesadas (recomendación 46)."

16. La Reunión acogió también con satisfacción la intención del Director Ejecutivo de convocar una reunión de expertos para examinar las propuestas de presupuesto para el bienio de 1979-1980.

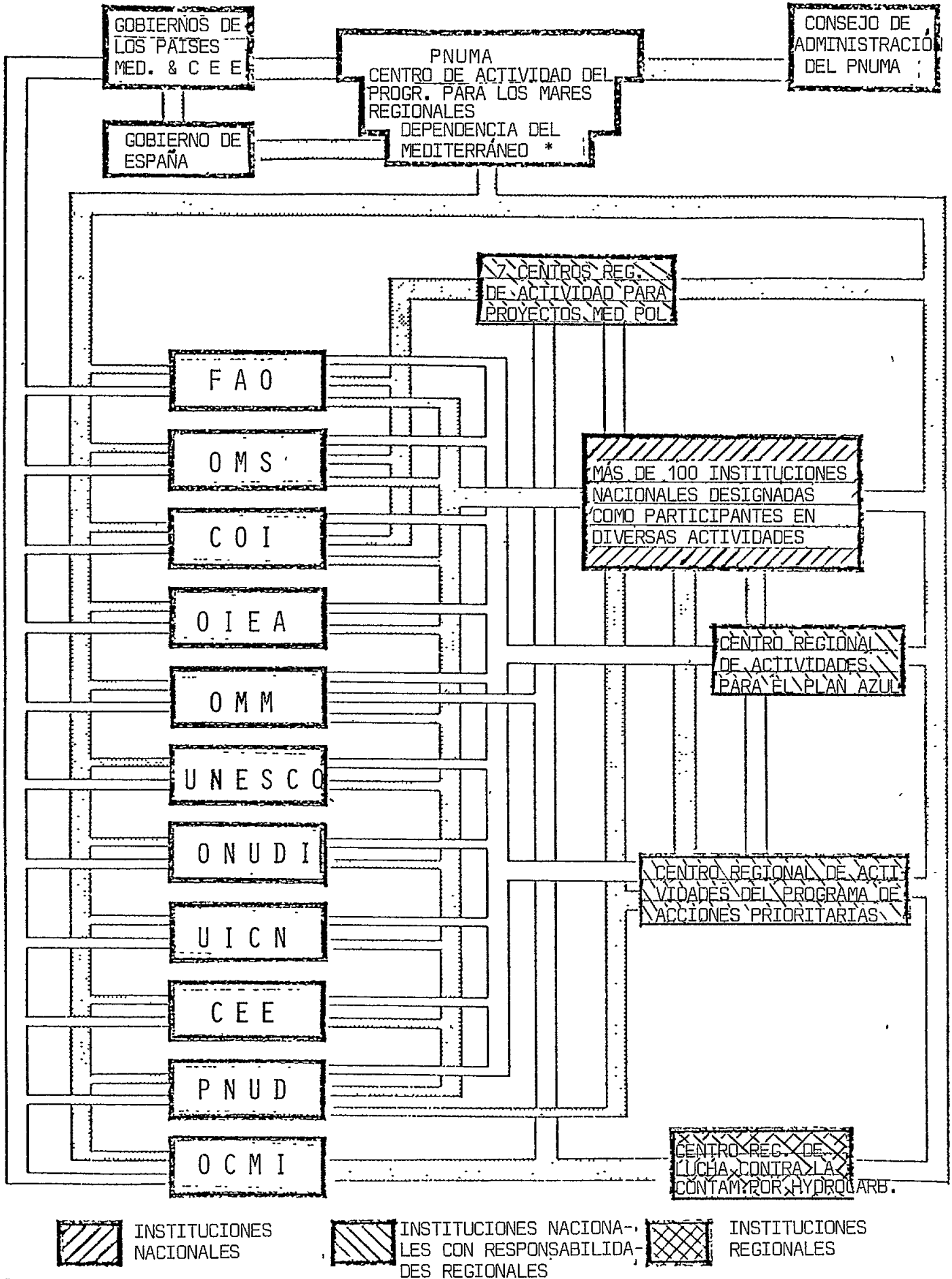
17. El Director Ejecutivo convocó una Reunión de expertos sobre el Fondo Fiduciario para el Mediterráneo y otros asuntos institucionales y financieros, en Ginebra, del 18 al 22 de septiembre de 1978. El informe de la reunión se ha distribuido a todas las delegaciones con la signatura UNEP/IG.14/INF.16.

18. Sobre la base del asesoramiento recibido de los expertos designados por los gobiernos en septiembre, el Director Ejecutivo preparó unas propuestas revisadas para el establecimiento de un Fondo Fiduciario para el Mediterráneo y para el presupuesto de 1979/1980, a fin de incluir los costos de las actividades del Plan de Acción para el Mediterráneo. Estas propuestas figuran en el documento UNEP/IG.14/7 y UNEP/IG.14/8.

19. El Director Ejecutivo invita a los gobiernos a que acepten la creación de un fondo fiduciario regional en la presente reunión con miras a la financiación del Plan de Acción en 1979 y años siguientes. También invita a la reunión a que apruebe el presupuesto para el bienio de 1979/1980.

20. A fin de facilitar las decisiones de los gobiernos y de la CEE en cuanto a las disposiciones institucionales y financieras adecuadas para proseguir las diversas actividades en el marco del Plan de Acción, en la figura 1 y en los cuadros 1 a 4 se expone un esquema general en las disposiciones institucionales actuales y de las consecuencias financieras pasadas del Plan de Acción.

Figura 1. Esquema simplificado de los canales primarios (====) y secundarios (=====) de comunicación y coordinación. Los enlaces entre los coordinadores nacionales y a través de éstos no se indican, ya que son sumamente específicos para cada país mediterráneo.



* Incluida la Oficina de la Secretaria Provisional de Madrid.

Table 1 (continued)

*FP/0501-74-07 (636)				
The Mediterranean Programme Activity: Evaluation of Institutional Programmes in Marine Pollution Research and Monitoring				
Implementation: IOC				
Signed: 27.1.75.				
Rev. 1: 5.5.77.; Rev. 2: 28.10.77.				
Starting and closing date: October 1974 - December 1974				
Remarks: closed project				
Budget:				
	TOTAL	1975	1976	
UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP
	13,175/ 1,500	12,838/ NA	337/ NA	
*FP/0501-74-08 (637)				
The Mediterranean Programme Activity: Workshop on Coastal Pollution and Other Environmental Health Problems				
Implementation: WHO				
Signed: 3.12.1974				
Rev. 1: 25.10.77.				
Starting and closing date: 1 November 1974 - 31 December 1974				
Remarks: closed project				
Budget:				
	TOTAL	1974	1975	
UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP
	16,176/ 10,000	11,284/ NA	4,892/ NA	
0800-74-007 (615)				
Intercalibration and Ligurian Sea Baseline Measurements (Monaco)				
Remarks: Followed up by FP/1301-74-07				
FP/1301-74-07 (615)				
Intercalibration and Ligurian Sea Baseline Measurements (Monaco)				
Implementation: IAEA, IOC				
Signed:				
Rev. 1: 11.8.76; Rev. 2: 22.11.77;				
Starting and closing date: July 1974 - November 1976				
Remarks: Follow-up of 0800-74-007; closing revision to be made				
Budget:				
	TOTAL	1975	1976	1977
UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP
	100,000/179,000	88,673/ NA	6,032/ NA	5,295/ NA

Table I (continued)

FP/0503-75-01 (739)												
The Mediterranean Programme Activity: Implementation of the Action Plan Adopted at the Barcelona Meeting												
Implementation: internal												
Signed: 17.3.75												
Rev. 1: 16.4.75.; Rev. 2: 19.6.75.; Rev. 3: 12.8.75.; Rev. 4: 19.3.76.; Rev. 5: 26.7.76.; Rev. 6: 20.12.76.; Rev. 7: 31.3.77.;												
Rev. 8: 6.10.77.; Rev. 9: 31.1.78; Rev. 10: 2.10.78.												
Starting and closing date: March 1975 - December 1979												
Remarks: ongoing, to be revised in September 1978												
Budget:												
TOTAL												
	1975		1976		1977		1978		1980			
UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	
3,021,277/	-	227,290/	-	591,030/	-	702,957/	-	850,000/	-	650,000/	-	
*FP/0503-75-03 (591)												
Mediterranean Programme Activity: Promotion of the Establishment of Marine Parks and Reserves in the Mediterranean												
Implementation: IUCN												
Signed: 30.5.75.												
Rev. 1: 16.9.75.; Rev. 2: 21.1.77.; Rev. 3: 20.4.77; Rev. 4: 18.4.78.												
Starting and closing date: January 1975 - February 1977												
Remarks: closed project												
Budget:												
TOTAL												
	1975		1976		1977		1978		1979		1980	
UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	
34,126/	12,500	30,739/	NA	113/	NA	3,274/	NA					
FP/0503-75-04 (979)												
The Mediterranean Programme Activity: Intercalibration Measurements for Pilot Projects Under the Co-ordinated Pollution												
Monitoring and Research Programme												
Implementation: IAEA, IOC												
Signed: 5.3.76.												
Rev. 1: 26.7.76.; Rev. 2: 19.7.77.; Rev. 3: 2.9.77; Rev. 4: 25.4.78.												
Starting and closing date: January 1976 - March 1979												
Remarks: ongoing; follow-up of FP/1301-74-007; to be revised in September 1978												
Budget:												
TOTAL												
	1976		1977		1978		1979		1980		1981	
UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	
269,934/	34,000	27,682/19,000		88,852/19,000		139,400/	-	14,000/	-			

Table 1 (continued)

<p>FP/0503-75-05 (849) The Mediterranean Programme Activity: Protocol on Land-Based Sources of Pollution (Convention for the Protection of the Marine Environment Against Pollution in the Mediterranean) Implementation: WHO Signed: 31.10.75. Rev. 1: 29.4.76.; Rev. 2: 3.3.77.; Rev. 3: 24.11.77; Rev. 4: 9.3.78; Rev. 5: 3.5.78. Starting and closing date: July 1975 - December 1978 Remarks: ongoing, to be revised in September 1978 Budget:</p>									
TOTAL		1975		1976		1977		1978	
UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others
97,237/	15,000	5,834/	NA	8,674/	NA	15,529/	NA	67,200/	NA
<p>*FP/0503-75-06 (852) The Mediterranean Programme Activity: Pilot Projects on Oil Pollution and Coastal Circulation in the Mediterranean - Preparatory Phase Covering Technical Meeting to Prepare Plans of Operation Implementation: IOC, WMO Signed: 16.10.75 Rev. 1: 6.12.77. Starting and closing date: July 1975 - December 1975 Remarks: closed project, followed up by FP/0503-76-03 (1029) and FP/0503-76-04 (1028) Budget:</p>									
TOTAL		1975		1976		1977		1978	
UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others
30,391/	4,500	17,616/	NA	12,775/	NA				
<p>FP/0503-75-07 (880) Mediterranean Programme Activity: Joint FAO (GFCM) UNEP Co-ordinated Project on Monitoring the Levels and Effects of Selected Pollutants in the Mediterranean Marine Organisms and Ecosystems Implementation: FAO Signed: 4.12.75. Rev. 1: 15.11.76.; Rev. 2: 21.6.77; Rev. 3: 16.2.78.; Rev. 4: 2.5.78. Starting and closing date: October 1975 - March 1979 Remarks: ongoing; to be revised in March 1979 Budget:</p>									
TOTAL		1976		1977		1978		1979	
UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others
1,273,974/	161,565	293,481/	NA	406,302/	NA	500,691/	NA	73,500/	NA

Table 1 (continued)

*FP/0503-75-08 (886)			
The Mediterranean Programme Activity: Joint WHO/UNEP Co-ordinated Project on Coastal Water Quality Control in the Mediterranean - Preparatory Phase			
Implementation: WHO			
Signed: 4.2.76.			
Rev. 1: 29.7.76.; Rev. 2: 3.11.77.			
Starting and closing date: August 1975 - May 1976			
Remarks: closed project, followed up by FP/0503-76-05 (1131)			
Budget:			
	TOTAL	1975	1976
UNEP	Others	UNEP Others	UNEP Others
25,613/	26,000	15,974/ NA	9,639/ NA
*FP/0503-75-10 (854)			
The Mediterranean Programme Activity: Blue Plan for Action in the Mediterranean Region - Preparatory Phase			
Implementation: The Mediterranean Workshop for Prospective Research (A private non-profit organization, incorporated under French law - for 1901)			
Signed: 2.1.76.			
Rev. 1: 28.10.76.; Rev. 2: 21.7.77.			
Starting and closing date: November 1975 - October 1976			
Remarks: closed project			
Budget:			
	TOTAL	1976	
UNEP	Others	UNEP Others	
55,000/	40,000	55,000/40,000	
FP/1106-75-06 (820)			
The Mediterranean Programme Activity: Role of Sedimentation in the Pollution of the Mediterranean Sea: Assessment of Knowledge and Development of Guidelines for Environmental Impact Assessment			
Implementation: UNESCO and International Association of Hydrological Sciences (International Commission for Erosion and Sedimentation)			
Signed: 7.11.75			
Rev. 1: ?			
Starting and closing date: October 1975 - April 1977			
Remarks: ongoing; to be revised in September 1978			
Budget:			
	TOTAL	1976	1977
UNEP	Others	UNEP Others	UNEP Others
47,000/	17,000	13,515/ NA	13,923/ NA
			1978
			UNEP Others
			19,562/ NA

Table 1 (continued)

FP/0503-76-04 (1028)						
The Mediterranean Programme Activity: Joint IOC/UNEP Co-ordinated Pilot Project on Problems of Coastal Transport of Pollution (Operational Phase II)						
Implementation: IOC						
Signed: 20.9.76						
Rev. 1: 29.6.77; Rev. 2: 22.12.77; Rev. 3: 15.2.78; Rev. 4: 9.3.78.						
Starting and closing date: July 1976 - March 1979						
Remarks: follow-up of FP/0503-75-06 (852); ongoing; to be revised in March 1979						
Budget:						
	TOTAL	1976	1977	1978	1979	
UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP Others
172,812/	40,000	3,746/	NA	97,865/	NA	68,201/
						3,000/
						NA
FP/0503-76-05 (1131)						
The Mediterranean Programme Activity: Joint WHO/UNEP Co-ordinated Pilot Project on Coastal Water Quality Control in the Mediterranean (Operational Phase II)						
Implementation: WHO						
Signed: 2.9.76						
Rev. 1: 12.7.77; Rev. 2: 24.11.77; Rev. 3: 22.2.78; Rev. 4: 2.5.78.						
Starting and closing date: June 1976 - March 1979						
Remarks: follow-up of FP/0503-75-08 (886); ongoing, to be revised in March 1979						
Budget:						
	TOTAL	1976	1977	1978	1979	
UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP Others
320,926/	144,000	14,886/	7,000	86,540/	90,000	189,000/
						47,000
						30,500/
						NA
FP/0503-76-06 (1098)						
The Mediterranean Programme: Regional Oil Combating Centre for the Mediterranean						
Implementation: IMCO (in co-operation with the Government of Malta)						
Signed: 3.9.76.						
Rev. 1: 1.7.77; Rev. 2: 13.2.78.						
Starting and closing date: September 1976 - December 1978						
Remarks: ongoing, to be revised in September 1979						
Budget:						
	TOTAL	1976	1977	1978	1979	
UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP Others
425,139/	120,000	20,250/	17,000	102,730/	49,000	302,159/
						54,000

Table 1 (continued)

FP/0503-76-09 (978)
 The Mediterranean Programme Activity: Biogeochemical Studies of Selected Pollutants in the Open Waters of the Mediterranean
 Implementation: IAEA, IOC
 Signed: 23.11.76.

Rev. 1: 7.7.77.; Rev. 2: 6.10.77; Rev. 3: 16.10.78.
 Starting and closing date: October 1976 - March 1979

Remarks: follow-up of FP/1301-74-007; ongoing; to be revised in September 1978

Budget:

TOTAL		1976		1977		1978		1979	
UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others
270,536/190,000		325/ NA		126,211/ NA		79,000/ NA		65,000/ NA	

FP/1400-77-02 (1352)

The Mediterranean Programme Activity: Meeting of Experts on legal Aspects of Pollution Resulting from Exploration and Exploitation of the Continental Shelf, the Seabed and its Subsoil

Implementation: IJO

Signed: 17.11.77

Rev. 1: ?; Rev. 2: 5.4.78; Rev. 3: 12.6.78.

Starting and closing: November 1977 - October 1978

Remarks: ongoing

Budget:

TOTAL		1978		1979	
UNEP	Others	UNEP	Others	UNEP	Others
59,000/ 45,000		59,000/45,000			

FP/0502-78-01 (1431)

First International Conference on the Mediterranean Monk Seal

Implementation: Greek Government in collaboration with The University of Guelph, Canada, and IUCN

Signed: 9.5.78

Rev. 1: 23.6.78

Starting and closing date: May 1978 (Convening of Conference) - December 1978 (Final Proceedings, etc.) (14 months)

Remarks: ongoing

Budget:

TOTAL		1978	
UNEP	Others	UNEP	Others
18,000/26,500		18,000/26,500	

Table 1 (continued)

FP/0503-78-01 (1372)
 The Mediterranean Programme Activity: Feasibility Study on Reception Facilities for Selected Ports in a Special Area - MED

Implementation: IMCO

Signed: 14.2.78.

Rev. 1: 3.4.78.

Starting and closing date: January 1978 - December 1978

Remarks: ongoing; to be revised in September 1978

Budget:

	1978	
TOTAL	UNEP	Others
	47,928/	11,800
	47,928/	11,800

FP/0503-78-02
 Co-ordination of Joint UNFPA/UNDP Co-operative Projects in Mediterranean

Implementation: internal

Signed: 26.10.78

Rev. 1:

Starting and closing date: October 1978 - September 1979

Remarks: ongoing

Budget:

	1978		1979	
TOTAL	UNEP	Others	UNEP	Others
	86,000/	86,000	15,000/	20,000
	86,000/	86,000	71,000/	66,000

Cuadro 2

Contribuciones en efectivo, servicios y especie a los proyectos
 de actividades del Plan de Acción para el Mediterráneo

(En miles de dólares de los EE.UU.)

FUENTE	1974	1975	1976	1977	1978	1979 ^{1/}	TOTAL
CEE	-	-	20,8	20,8	2,0	-	43,6 ^{2/}
ONUFI	-	-	20,8	20,8	2,0	-	43,6 ^{2/}
PNUD	-	-	-	-	128,5	129,5	258,0 ^{3/}
FAO	-	-	61,1	61,1	42,4	40,4	205,0 ^{2/}
UNESCO	-	3,0	27,8	27,8	2,0	-	60,6 ^{2/}
COI	-	13,0	39,0	37,5	34,5	34,5	158,5 ^{2/}
OMS	5,0	34,8	80,5	137,5	70,8	-	328,6 ^{2/}
OMM	-	0,8	4,5	3,8	3,8	3,8	16,7 ^{2/}
OCMI	-	-	-	1,5	13,3	-	14,8 ^{2/}
OIEA	-	86,5	160,7	74,2	46,2	46,0	413,6 ^{2/}
UICN	-	12,5	-	-	-	-	12,5 ^{2/}
PNUMA	-	-	-	64,7	90,1	90,1	244,9 ^{4/}
PNUMA	44,1	519,3	1 150,0	2 019,6	2 569,0	1 028,4	7 330,4 ^{3/}
GOBIERNOS	-	-	20,0	-	183,5	171,9	375,4 ^{3/}
OTRAS FUENTES	-	-	-	-	45,0	-	45,0 ^{3/}
TOTAL	49,1	669,9	1 585,2	2 469,3	3 233,1	1 544,6	9 551,2

1/ Compromisos.

2/ Contribuciones en especie y servicios.

3/ Contribuciones en efectivo.

4/ Contribuciones en especie y servicios desde que se estableció el Centro de Actividad del Programa para los Mares Regionales (véase UNEP/IG.14/8, párr. 34).

Cuadro 3

Gráfico de las principales actividades y proyectos iniciados (1974-1978)
y propuestos (1979-1980) como parte del Plan de Acción

(----- actividades preparatorias; _____ actividades operacionales)

Actividad o proyecto	Referencia a los párrafos del presente documento	AÑO							Principales organizaciones de cooperación
		1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	
Convenio de Barcelona y protocolos conexos	Anexo III 1 a 7 y 64	-----							FAO, OCMI, Gobierno de España
Centro Regional de Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos	Anexo III 10 a 21 y 69		-----						OCMI
Protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre	Anexo III 24 a 38 y 65			-----					OMS
Protocolo sobre la explotación y explotación del fondo del mar	Anexo III 48 a 54 y 67					-----			OCMI, OIT, IJO
Comité sobre el Fondo interestatal de garantías	Anexo III 57 a 60 y 68						-----		
MED POL I-VIII	Anexo I 7 a 16, 22 a 30	-----							OMM, OIEA, FAO, OMS, COI
MED POL IX	Anexo I 18, 22 iii), 23 xiii), 28 y 31		-----						UNESCO
MED POL X	Anexo I 19, 23 viii) y 28		-----						FAO, UNESCO, CEE, ONUDI, OMS
MED POL XI	Anexo I 20, 23 i) 23 vi), 23 vii) y 25	-----							OIEA
MED POL XII	Anexo I 22 ii), 23 xiii), 28 y 31					-----			OMM
MED POL XIII	Anexo I 22 iv), 23 xiv), 28, 31 y 32					-----			UNESCO
Criterios de calidad ambiental	Anexo I 23 x), 23 xi) y 33 Anexo II 32, 33 y 46 Anexo III 46			-----					OMS, FAO
Plan Azul	Anexo II 6 a 12, 37, 38 y 44		-----						Centro Regional de Actividad para el Plan Azul
Recursos vivos del mar	Anexo II 17, 18 y 40					-----			PNUD, FAO (CGPFI)
Recursos de agua potable	Anexo II 23 a 25 y 42					-----			UNESCO, OMS, CEFIGRE
Fuentes renovables de energía	Anexo II 19 a 22 y 41					-----			PNUD
Asentamientos humanos	Anexo II 26 y 43						-----		PAP/CRA, OMS, UNESCO
Protección de los suelos	Anexo II 27, 28 y 43						-----		PAP/CRA, FAC
Turismo	Anexo II 26 y 43						-----		PAP/CRA, OMT, UNESCO
Zonas especialmente protegidas	Anexo II 30, 31 y 45 Anexo III 62 a 64 y 67			-----					UICN, FAO, UNESCO

Cuadro 4

Reuniones patrocinadas o copatrocinadas por el PNUMA en relación con el Plan de Acción para el Mediterráneo

Título	Lugar y fecha
PNUMA: Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Plan de Acción para el Mediterráneo	Madrid 14 y 15 de octubre de 1974
PNUMA: Reunión del Grupo de Trabajo sobre el Plan de Acción para el Mediterráneo	Ginebra 8 y 9 de enero de 1975
PNUMA: Reunión Intergubernamental sobre la Protección del Mediterráneo	Barcelona 28 de enero a 4 de febrero de 1975
PNUMA: Grupo de Trabajo sobre los Proyectos de Instrumentos Jurídicos para la Protección del Mediterráneo	Ginebra 7 a 11 de abril de 1975
FAO (CGPM)/PNUMA: Consulta de expertos acerca del proyecto coordinado conjunto sobre la contaminación del Mediterráneo	Roma 23 de junio a 4 de julio de 1975
COI/OMM/PNUMA: Consulta de Expertos acerca del proyecto coordinado conjunto sobre la contaminación del Mediterráneo	Malta 8 a 13 de septiembre de 1975
PNUMA: Reunión Intergubernamental de Consulta sobre el establecimiento de un centro regional contra la contaminación por hidrocarburos	Malta 15 a 19 de septiembre de 1975
OMS/PNUMA: Consulta de Expertos sobre el programa de control de la calidad de las aguas costeras en el Mediterráneo	Ginebra 15 a 19 de diciembre de 1975
PNUMA: Reunión de expertos para asesorar al Director Ejecutivo sobre los preparativos de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Ribereños del Mediterráneo	Ginebra 7 a 9 de enero de 1976
PNUMA: Consulta de expertos sobre el Plan Azul para la región del Mediterráneo	Ginebra 22 y 23 de enero de 1976
PNUMA: Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Ribereños de la Región del Mediterráneo sobre la Protección del Mar Mediterráneo	Barcelona 2 a 16 de febrero de 1976
PNUMA: Consulta de expertos sobre el Plan Azul para la región del Mediterráneo	París 17 a 19 de mayo de 1976
UNESCO/PNUMA: Reunión de expertos sobre los contaminantes de origen terrestre en el Mediterráneo: contaminantes arrastrados al Mediterráneo por los ríos	París 17 a 21 de mayo de 1976
PNUMA: Consulta de expertos sobre los parques marinos y zonas húmedas de la región del Mediterráneo	Túnez 12 a 14 de enero de 1977
PNUMA: Reunión Intergubernamental de Estados ribereños de la región del Mediterráneo sobre el Plan Azul	Split 31 de enero a 4 de febrero de 1977

Cuadro 4 (continuación)

Título	Lugar y fecha
PNUMA: Consulta intergubernamental sobre un proyecto de protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre	Atenas 7 a 11 de febrero de 1977
OMS/PNUMA: Guía para el control sanitario de la calidad de las aguas costeras	Rovinj 23 a 25 de febrero de 1977
OMS/PNUMA: Consulta sobre los criterios sanitarios y estudios epidemiológicos relacionados con la contaminación de las aguas costeras	Atenas 1º a 4 de marzo de 1977
FAO (CGPM)/PNUMA: Consulta de expertos FAO (CGPM)/PNUMA acerca del proyecto coordinado conjunto sobre la contaminación del Mediterráneo	Dubrovnik 2 a 13 de mayo de 1977
COI/OMM/PNUMA: Reunión de estudio sobre la marcha de los trabajos del programa coordinado de vigilancia e investigación de la contaminación en el Mediterráneo	Barcelona 23 a 27 de mayo de 1977
OMS/PNUMA: Reunión de estudio acerca de la marcha de los trabajos del proyecto experimental coordinado conjunto OMS/PNUMA sobre el control de la calidad de las aguas costeras en el Mediterráneo	Roma 30 de mayo a 1º de junio de 1977
OMS/PNUMA: Seminario sobre la lucha contra la contaminación de las aguas costeras	Atenas 27 de junio a 1º de julio de 1977
PNUMA/FAO (CGPM)/COI/OMM/OMS: Reunión de estudio sobre la marcha de los trabajos del programa coordinado de vigilancia e investigación de la contaminación en el Mediterráneo (MED POL) y proyectos conexos del Plan de Acción para el Mediterráneo	Mónaco 18 a 22 de julio de 1977
PNUMA/OMS/CEPE/FAO/OIEA/UNESCO/ONUDI: Reunión de expertos en contaminantes de origen terrestre	Ginebra 19 a 24 de septiembre de 1977
PNUMA: Segunda consulta intergubernamental sobre un proyecto de protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre	Venecia 17 a 21 de octubre de 1977
PNUMA: Reunión intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo sobre el Plan de Acción del Mediterráneo	Mónaco 9 a 14 de enero de 1978
FAO/PNUMA: Consulta de expertos sobre el desarrollo de la acuicultura en la región del Mediterráneo	Atenas 14 a 18 de marzo de 1978

NOTAS Y REFERENCIAS .

- 1/ Argelia, Egipto, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Líbano, Libia, Malta, Marruecos, Mónaco, Siria, Túnez, Turquía y Yugoslavia.
- 2/ Informe de la Reunión Intergubernamental sobre la Protección del Mediterráneo (Barcelona, 28 de enero a 4 de febrero de 1975), UNEP/WG.2/5, Anexo.
- 3/ Chipre, Egipto, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Líbano, Libia, Malta, Marruecos, Mónaco, Siria, Túnez, Turquía y Yugoslavia.
- 4/ Plan de Acción para el Mediterráneo y Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios de los Estados Ribereños de la Región del Mediterráneo sobre la Protección del Mar Mediterráneo (Barcelona, 2 a 16 de febrero de 1976), PNUMA, 1978.
- 5/ Informe de la Consulta Intergubernamental sobre un proyecto de protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre (Atenas, 7 a 11 de febrero de 1977), UNEP/IG.6/6.
- 6/ Informe de la Segunda Consulta Intergubernamental sobre un proyecto de protocolo para la protección del mar Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre (Venecia, 17 a 21 de octubre de 1977), UNEP/IG.9/5.
- 7/ Informe de la Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños del Mediterráneo sobre el Plan de Acción para el Mediterráneo (Mónaco, 9 a 14 de enero de 1978), UNEP/IG.11/4.
- 8/ Informe de la Consulta de Expertos FAO/CGPM/PNUMA acerca del proyecto coordinado conjunto sobre la contaminación del Mediterráneo (Roma, 23 de junio a 4 de julio de 1975), FAO, 1975.
- 9/ Informe de la Consulta de Expertos sobre el Proyecto coordinado conjunto COI/OMM/PNUMA relativo a la contaminación en el Mediterráneo (Msida, 8 a 13 de septiembre de 1975), IOC/MPP/3, UNESCO, 1975.
- 10/ Informe de la Consulta de Expertos OMS/PNUMA sobre el Programa de control de la calidad de las aguas costeras en el Mediterráneo (Ginebra, 15 a 19 de diciembre de 1975), EHE/76.1, OMS, 1976.
- 11/ Informe de la Reunión Intergubernamental de los Estados Ribereños de la Región del Mediterráneo sobre el "Plan Azul" (Split, 31 de enero a 4 de febrero de 1977), UNEP/IG.5/7.
- 12/ Informe de la Consulta de Expertos sobre los parques marinos y zonas de la región del Mediterráneo (Túnez; 12 a 14 de enero de 1977), UNEP/WG.6/5.
- 13/ Informe de la Reunión de Expertos sobre el Fondo Fiduciario para el Mediterráneo y otros asuntos institucionales y financieros (Ginebra, 18 a 22 de septiembre de 1978), UNEP/WG.19/6.

- 14/ Estado de la contaminación marina en el Mediterráneo y controles legislativos. CGPM Stud. Rev. 51 FAO, 1972.
- 15/ Informe de la Reunión Internacional de Trabajo COI/CGPH/CIEM sobre la contaminación marina en el Mediterráneo (Mónaco, 9 a 14 de septiembre de 1974), COI, Informe de la Reunión de Trabajo N° 3, UNESCO, 1975.
- 16/ Contaminantes de origen terrestre en el Mediterráneo, UNEP/IG.11/INF.5.
- 17/ Informe de la Consulta de Expertos acerca de la marcha de los trabajos del proyecto coordinado conjunto FAO (CGPM)/PNUMA sobre la contaminación del Mediterráneo (MED II, III, IV y V), (Duvrovnik, 2 a 13 de mayo de 1977), FAO, 1977.
- 18/ Informe sucinto de la Reunión de estudio COI/OMM/PNUMA sobre la marcha de los trabajos de los proyectos experimentales MED I y MED VI (Barcelona, 23 a 27 de mayo de 1977), IOC/WMO/UNEP/MED/MRM/3, UNESCO, 1977.
- 19/ Reunión de estudio acerca de la marcha de los trabajos del proyecto experimental coordinado conjunto OMS/PNUMA sobre el control de la calidad de las aguas costeras en el Mediterráneo (MED VII), (Roma, 30 de mayo a 1º de junio de 1977), OMS, 1977.
- 20/ Informe de la Reunión de estudio sobre la marcha de los trabajos del programa coordinado de vigilancia e investigación de la contaminación en el Mediterráneo (MED POL) y proyectos conexos del Plan de Acción para el Mediterráneo (Mónaco, 18 a 22 de julio de 1977), UNEP/WG.11/5.
- 21/ Debates del Seminario CIEM/PNUMA sobre la Contaminación del Mediterráneo (Antalya, 24 a 27 de noviembre de 1978), UNEP/IG.14/INF.7.
- 22/ Directorio de Centros de Investigación Marina del Mediterráneo, UNEP, 1977.
- 23/ Informe de la Reunión de Expertos en contaminantes de origen terrestre (Ginebra, 19 a 24 de septiembre de 1977), UNEP/WG.13/5.
- 24/ Chipre, Egipto, España, Francia, Grecia, Israel, Italia, Líbano, Malta, Marruecos, Mónaco, Turquía.
- 25/ Página 10, nota 4.
- 26/ Resolución 8; pág. 19, nota 4.
- 27/ Informe del Seminario OMS/PNUMA sobre control de la contaminación de las aguas costeras (Atenas, 27 de junio a 1º de julio de 1977), OMS, 1977.
- 28/ Informe sobre las Consultas de la OMS acerca de la descarga de desechos radiactivos en el mar (Mónaco, 27 a 29 de julio de 1977).
- 29/ Informe del Grupo de Expertos en derecho ambiental sobre su segundo período de sesiones (Ginebra, 3 a 12 de abril de 1974), UNEP/WG.14/4.
- 30/ CEPE, ONUDI, PNUD, FAO, UNESCO, COI de la UNESCO, OMS, OMM, OCMI, OIEA y UICN.